

PRESENTACIÓN

El Colegio El Porvenir Institución Educativa Distrital hace entrega del presente documento a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, convencidos que la educación debe ir más allá de un simple cumplimiento de las normas y reglas. Cuando nos quedamos en ellas existe la posibilidad de implementar la dependencia, la sumisión, la coacción y el autoritarismo; estaríamos formando personas que simplemente «cumplen» y actúan sin convicción. Se pretende por el contrario formar personas libres, respetuosas de los derechos y cumplidoras de sus deberes. Pero, ni la autoridad de los maestros, ni el Manual de Convivencia bastan para crear unas relaciones de buena convivencia institucional. Para ello debemos trabajar, no bajo sentimientos de obligación, sino desde el sentido de la pertenencia, desde el querer, el afecto y la racionalidad.

El presente documento busca que los acuerdos sobre las mínimas normas para

convivir puedan hacerse realidad dentro de nuestra institución, no sobre la imposición de la sanción o el premio sino bajo la premisa que existen elementos mínimos de convivencia que hay que entender y practicar para poder actuar conscientemente y así favorecer un buen clima de desarrollo académico y formativo.

En una sociedad cada vez más individualizada y cercada por la violencia debemos buscar formar en nuestra Comunidad Educativa caminos de convivencia que trasciendan los muros de nuestra Institución; educar personas con calidad humana que sean capaces de soñar y realizar un mundo mejor, con principios y valores que permitan hacer cotidiano el dialogo, la resolución pacífica de conflictos, el acatamiento de las normas, vivenciar las mínimas normas de convivencia y construir una sociedad justa, el sueño que todos anhelamos.

PACTO DE CONVIVENCIA

El presente Pacto tiene como finalidad regular el ejercicio de los derechos y deberes de la Comunidad Educativa del Colegio El Porvenir IED, de acuerdo con:

- La Constitución Política
- El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)
- El Estatuto de la Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013)
- Los Derechos del Niño
- Ley General de Educación (Ley 115/1994)
- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075/2015)
- El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013), y demás normas que regulen el derecho fundamental de la educación y la convivencia escolar.

NUESTRO MODELO DE INTERVENCIÓN CONVIVENCIAL

Entendemos que la principal tarea de la escuela y la educación es formar seres humanos, con todos los valores y prácticas que posibiliten el desarrollo de las potencialidades individuales y grupales de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en especial de nuestros estudiantes.

Dentro de esta tarea, comenzamos con la dimensión afectiva, pues el valor de sentirse apreciado es el que nos permite apreciar y valorar a los que nos rodean: compañeros del Colegio, docentes, personal administrativo, servicios generales e incluso el edificio y mobiliario mismo.

Supone esta tarea recordar un principio de confianza en el otro, más aún de tener una expectativa positiva en nuestros congéneres, aquellos con quienes convivimos.

Así pues, cuando se presentan conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa, debemos implementar unas prácticas de resolución de los mismos que sean aceptadas por todos y que tengan como fin, no el cobro de una justicia rígida sino la corrección de una

mala práctica y el mejoramiento de cada uno de los implicados, al fin y al cabo, el Colegio no es un juzgado ni pretende serlo, sino un centro de formación humano que ayuda a formar mejores personas.

Esto es lo que llamamos educación de calidad, que incluye el cuidado de sí mismo, el cual nos lleva al cuidado del otro, y de allí al aprecio y cuidado del entorno.

OBJETIVOS

- a. Promover la cultura de la mediación de acuerdo con las reglas de convivencia que se verá traducida en acuerdos y compromisos.
- b. Identificar y fortalecer acciones y comportamientos que sean favorables para la convivencia institucional.
- c. Posibilitar la práctica de los derechos y deberes fundamentales de la niñez y de la juventud, los derechos colectivos y los derechos que contempla el Estado colombiano, para favorecer condiciones de igualdad, equidad y transparencia en los procesos institucionales.
- d. De acuerdo con lo anterior se determinan los siguientes principios y propósitos para toda la Comunidad Educativa:

PRINCIPIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Ingresar al Colegio El Porvenir I.E.D. ha de significar tomar conciencia de los siguientes propósitos y principios:

- a. Principio de comunidad, ha venido a completar su educación familiar en un ambiente comunitario (suscitados de experiencias sociales, cognoscitivas, valorativas, físicas en beneficio de su desarrollo integral), en cuyo seno convive con personas adultas y compañeros con quienes puede y debe establecer comunicación afable y sincera.
- b. Principio de personalización, aunque tenga mucho en común con adultos y compañeros, al mismo tiempo es un ser único, con maneras de relacionarse, conocer y actuar propias, que requieren posibilidades de realización plena.
- c. Principio de libertad, como persona es cada vez más capaz de decidir con autonomía, sin tener que depender de la voluntad ajena; y puede ampliar las posibilidades de opción por el saber y la acción racional, respetuosa de los derechos de los demás, los valores culturales y el medio ambiente.
- d. Principio de trascendencia, debe vivir en constante búsqueda de nuevas realidades y valores que le permitan superar o trascender buscando cada día ser una mejor persona.
- e. Principio de democracia, su libertad y necesidad de trascendencia hallan espacio en las posibilidades de participación directa o indirecta en la orientación y proyección de su colegio El Porvenir.
- f. Principio del bien común, el bien de la comunidad educativa o el bien común prevalece sobre el interés o el capricho privado, pero tal bien común debe abundar en servicios comunes y personales y no puede anular la singularidad y la iniciativa creadora.
- g. Principio de justicia, la democracia participativa no es posible si no se

respetar la originalidad y la capacidad de cada uno si al mismo tiempo no se da a todos un trato semejante aun cuando se proteja a quienes tienen desventaja.

h. Principio de dignidad humana, entendido como el merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana.

MARCO JURÍDICO

El Pacto de Convivencia del Colegio El Porvenir I.E.D. se basa entre otras normas en:

- a. Constitución Política de Colombia (1991).
- b. Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).
- c. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015)
- d. Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

- e. El sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013).
- f. Estatuto de la Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013).

ACUERDO 004 DEL 22 DE ABRIL DE 2022

Por el cual se hacen reformas y ajustes al Pacto de Convivencia del Colegio El Porvenir I.E.D. El Consejo Directivo del Colegio El Porvenir I.E.D., en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 143 y 144 de La Ley 115 de 1.994; el literal c del artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 de 2015 en concordancia con las demás normas reglamentarias para la educación y con el proyecto educativo institucional: “Dialogo de Saberes para el Desarrollo de Talentos con Proyección de Comunidad”; y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con las normas mencionadas corresponde al Consejo Directivo adoptar el Pacto de Convivencia de la Institución para toda la Comunidad Educativa.
- b. Que es indispensable establecer acuerdos claros de comportamiento para que los diferentes estamentos de nuestra comunidad educativa tengan una guía en la valoración de las relaciones inter escolares.

- c. Que es necesario reglamentar los deberes y derechos de los estudiantes para la buena marcha de la institución.
- d. Que una adecuada reglamentación hace propicio el ambiente para el logro de los objetivos de la institución y de la comunidad educativa en general.
- e. Que es necesario establecer políticas y reglas especiales para la Evaluación y promoción académica de los estudiantes.
- f. Que para hacer los diferentes ajustes al presente Pacto de Convivencia se tuvieron en cuenta las sugerencias aportadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través de sus representantes.

ACUERDA:

PRIMERO. Adoptar el siguiente Pacto de convivencia como instrumento regulador de las relaciones entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio el Porvenir.

SEGUNDO. El presente Manual de Convivencia fue discutido y aprobado en el Consejo Directivo, según consta en el Acta No. 004 del 22 de abril de 2022.

TERCERO. Vigencia. El conocimiento, acatamiento y cumplimiento del presente PACTO DE CONVIVENCIA es de carácter obligatorio para todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio El Porvenir I.E.D. y rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones emanadas de la misma comunidad educativa que le sean contrarias.

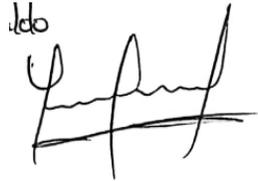
Publíquese, comuníquese y cúmplase. Dado en Bogotá, D.C. 24 abril de 2022



Nelly Lancheros Núñez
Rectora



Oscar Rico Calderón
Rep. Docentes

ido


Yenni Alexandra Ruíz G
Rep. Docentes



Natalia Colmenarez
Rep. Padres



Yinna Garzón
Rep. Padres



Ana Rosa Romero
Rep. Sector Productivo



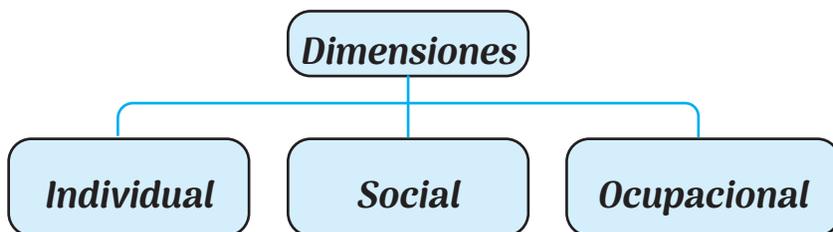
María Fernanda Enamorado
Rep. Egresados

CAPÍTULO I. PERFIL DEL ESTUDIANTE

1

ARTÍCULO 1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El Colegio El Porvenir IED busca que sus estudiantes durante su proceso formativo y al culminar la Educación Media articulada con la Educación Superior se reconozcan como sujetos formados en las siguientes dimensiones:



1.1 DIMENSIÓN INDIVIDUAL-PERSONAL.

Personas que asuman el conocimiento como resultado de un proceso crítico y participativo, lo que implica tener capacidad de indagación, investigación, cuestionamiento, innovación, flexibilidad y adaptabilidad al cambio. Siendo ciudadanos competentes, líderes y autónomos.

1.2 DIMENSIÓN SOCIAL-COMUNITARIA.

Personas que reflejen valores humanos como el servicio, la solidaridad, la honradez, sensibilidad, responsabilidad, respeto por

sí mismo y por los demás utilizando sus potencialidades físicas, sociales, afectivas e intelectuales con el fin de ser un sujeto líder dentro de la sociedad en la que convive, propiciando alternativas de solución frente a cualquier problemática.

1.3 DIMENSIÓN OCUPACIONAL-PROFESIONAL.

Personas con perfil y proyección profesional hacia la educación y la pedagogía, con el fin de desempeñarse en un medio laboral de manera competente.

CAPÍTULO II. CUIDADO DE SÍ MISMO

Como integrante de una comunidad deberá tener en cuenta que la salud y el cuidado del medio ambiente escolar son factores que influyen en la convivencia; se debe pensar en comunidad, en que todos aportan a sus

semejantes y que se debe trabajar en la construcción de espacios con relaciones dignas y en la responsabilidad de contribuir a que la Institución sea cada día mejor.

2

ARTÍCULO 2. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La Comunidad Educativa del Colegio El Porvenir ha tomado el uso del uniforme ya que:

a. Da identidad y pertenencia con la Institución.

b. Evita el uso de modas para actividades académicas.

c. Evita la competencia en el vestir

d. Brinda comodidad y organización.

Una vez que se asume esta norma, es responsabilidad hacer buen uso de ella; por lo tanto, se usará de manera decorosa, que permita proyectar una imagen adecuada de la Institución.

Por seguridad en las salidas institucionales, pedagógicas y de representación regirá la misma norma.

2.1. UNIFORME DE DIARIO GÉNERO FEMENINO

Saco de lana cruzado, color verde oscuro, con ribete vino tinto bordeando la parte delantera, puños y cintura. Cerrará con cuatro botones.

Blusa: blanca en dacrón, con cuello tortuga o camisa blanca cuello alto

Jardinería: azul a cuadros y cuello V, prenses en tabla, tela en poliéster con rayas blancas, amarillas y verdes. Se lucirá a media rodilla.

Los uniformes llevarán puesto el escudo del colegio, a la altura del pecho, sobre el lado izquierdo; Zapatos: en cuero de color negro, media pantalón o media-media de color blanco tipo colegial, debajo de la rodilla.

2.2. UNIFORME DE DIARIO GÉNERO MASCULINO

Saco: lana color verde oscuro, cuello V, con ribete vino tinto en puños, cintura y cuello. Los uniformes llevarán puesto el escudo del colegio, a la altura del pecho, sobre el lado izquierdo.

Pantalón: en poliéster, color azul oscuro, camisa blanca de dacrón cuello tortuga o con cuello alto, por dentro del pantalón.

Zapatos: en cuero de color negro, medias oscuras a una altura promedio de 20 centímetros; no están permitidas las medias tobilleras.

2.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera: color azul oscuro, con ribetes amarillo y verde claro, según modelo.

Camiseta: blanca con cuello deportivo con ribetes amarillo y verde claro.

Pantalóneta y biciletero: azul con ribete blanco para varones y niñas respectivamente.

Tenis y medias: totalmente blancas a la altura promedio de 20 centímetros; no se permiten medias tobilleras.

La chaqueta de la sudadera debe llevar puesto el escudo del colegio, a la altura del pecho, sobre el lado izquierdo

PARÁGRAFO 1: El porte del uniforme atenderá el enfoque diferencial

PARÁGRAFO 2: Los elementos cuyo uso o tenencia son prohibidos por la institución serán retenidos por el docente, coordinador u orientador. La devolución de dichos elementos se hará por solicitud del padre de familia o acudiente, en un término de cinco días, después de este tiempo no se responde por estos elementos.

PARÁGRAFO 3: En caso de usar camiseta debajo del uniforme tanto de diario como de educación física, será totalmente blanca, en ningún caso con capota y sin dibujos o avisos publicitarios.



3

ARTÍCULO 3. CUMPLIMIENTO DEL HORARIO

HORARIO ACADÉMICO (JORNADA COMPLETA)

JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
PREESCOLAR 6:20 AM A 12:20 PM	PREESCOLAR 12:25 A 6:15 PM
PRIMARIA 6:20 A 12:20 P.M.	PRIMARIA 12:25 A 6:15 PM
SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA 6:20 AM A 12:20 PM	SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA 12:25 A 6:25 PM

Como integrante de la Comunidad Educativa pondrá en práctica los hábitos mínimos de prevención y promoción de la salud, tales como:

4

ARTÍCULO 4. PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y TABAQUISMO

- a. Abstenerse de consumir alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas alteradoras del ánimo.
- b. Informarse sobre las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que produce en el organismo el consumo del alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas alteradoras del ánimo.
- c. Participar en talleres y/o grupos de formación promovidos por la Institución u otras entidades especializadas en la prevención del consumo del alcohol,
- d. Informar a los Docentes, Directivos u Orientadores cuando se tenga conocimiento del consumo o distribución de sustancias psicoactivas alteradoras del ánimo por parte de algún miembro de la Comunidad.
- e. Asistir a procesos terapéuticos con grupos especializados y presentar reportes escritos de avances en casos de uso y abuso de sustancias psicoactivas.

5

ARTÍCULO 5. PROMOCIÓN DE LA SALUD

- a. Arrojar los desperdicios y basuras en los sitios señalados y adecuados para ello.
- b. No asistir a la Institución cuando se contraen enfermedades infectocontagiosas que pueden afectar la salud de los demás como: COVID 19 o sintomatología asociada, sarampión, hepatitis, varicela, entre otras; hasta cuando el médico lo certifique o hasta cumplir con el período de aislamiento.
- c. En caso de padecer alguna enfermedad que requiere de atención permanente, los padres o acudientes tienen la obligación de informar al director de Curso, Coordinador/a u Orientador/a para conocer los procedimientos que se deben realizar en caso de sufrir algún percance dentro de la Institución.
- d. Mantener las medidas de bioseguridad en los diferentes espacios escolares tales como: uso adecuado del tapabocas, lavado constante de manos, distanciamiento físico siguiendo las recomendaciones de la secretaría de Salud y Educación, mientras se mantenga la emergencia sanitaria.
- e. Aprovechar el espacio del comedor escolar para mantener hábitos saludables de nutrición e higiene. De igual manera fortalecer el buen uso de los espacios del aula dispuestos para el consumo del refrigerio

ARTÍCULO 6. FORMACIÓN DE UNA VIDA SEXUAL SANA

6

- a. Asistir a talleres y conferencias relacionados con los derechos sexuales y reproductivos convocados por la institución educativa y en los espacios brindados por esta.
- b. Cuidar, respetar y exigir respeto por su cuerpo y el de las demás personas.
- c. Tomar decisiones responsables y compartidas sobre la sexualidad.
- d. Informarse y ser consciente de la importancia de los métodos de prevención de la maternidad y paternidad temprana y enfermedades de transmisión Sexual.

CAPÍTULO III. CUIDADO DEL ENTORNO

Todos los humanos son seres sociales y gracias a la contribución de los demás es posible vivir en comunidad. De ahí la importancia del sentido de pertenencia y la responsabilidad que se debe asumir en

cuanto al cuidado y el uso apropiado del medio ambiente, los recursos naturales y el entorno. Como integrante de la Comunidad Educativa se tendrán en cuenta los siguientes compromisos:

ARTÍCULO 7. USO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS

7

- a. Tomar conciencia del esfuerzo que significa para la Institución adquirir los bienes que facilitan el desarrollo personal y comunitario, por lo cual se debe velar por su defensa y conservación.
- b. Dar un buen uso y un manejo adecuado a la planta física, materiales, equipos, bienes personales y comunitarios.
- c. Propiciar e incentivar acciones que contribuyan a conservar los bienes de la institución que son comunes y personales.
- d. Participar activamente en la creación y fomento de actitudes de respeto, valoración y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la Institución para el proceso educativo.
- e. Respetar los espacios de la Institución, utilizándolos en forma adecuada y buscando su preservación.
- f. Velar por el buen uso y manejo de los materiales y suministros requeridos según protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO 8. COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

8

La Comunidad Educativa consciente de la importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente se compromete a observar las siguientes pautas:

- a. Aceptar que se es parte de la Institución y como tal se tienen compromisos con ella.
- b. Aprender a conocer y respetar todas las formas de vida de la naturaleza.
- c. Defender y cuidar el espacio institucional y público.
- d. Aprender a aprovechar adecuadamente todos los recursos de la naturaleza.
- e. Fomentar la cultura del manejo adecuado de los residuos.
- f. Cuidar la planta física, procurando que esté aseada, lo cual implica: depositar los residuos en las canecas adecuadas según la clasificación, dar el uso correcto a los baños, usar apropiadamente el agua, cuidar las zonas verdes y de recreación, participar activamente en campañas ecológicas y de aseo.

CAPÍTULO IV. CUIDADO DEL OTRO

9

ARTÍCULO 9. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

Como miembro de la comunidad educativa, el estudiante se compromete a:

- g. Respetar a las personas que forman parte de los diferentes estamentos de la institución educativa (Directivos, docentes, administrativos, personal de servicios generales, personal de vigilancia, padres de familia, compañeros, etc.)
- h. Propiciar el diálogo y la disertación para la solución de conflictos, practicando el principio de escuchar y ser escuchado.
- i. Informar al primer respondiente sobre situaciones que se presenten tales como: contravenciones, consumo, expendio de sustancias psicoactivas alteradoras del ánimo, violencia, hurto y demás hechos que vayan en contra de las normas y el buen convivir de la comunidad.
- j. Promover el orden y el buen comportamiento en las aulas de clase
- y espacios virtual es por situaciones de contingencia, actividades culturales, deportivas, extraclase y demás actos comunitarios.
- k. No participar o propiciar cualquier tipo de violencia, contravenciones, juegos de azar con ánimo de lucro, apuestas y negocios.
- l. Compartir cada uno de los espacios físicos y académicos dentro y fuera de la institución con tolerancia, respeto y equidad.
- m. Promulgar y velar por el respeto hacia las normas de convivencia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- n. Respetar la diversidad y multiculturalidad de los diferentes integrantes de la institución, reconocidos en la Constitución Política.

10

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- a. Respeto por el otro.
- b. Comunicación asertiva.
- c. Desarrollo de sentido de pertenencia, compromiso, liderazgo y servicio.
- d. Ser objetivo, tolerante, prudente, imparcial, etc.
- e. Debido proceso.
- f. Buscar estrategias conjuntas que conlleven a la solución del problema.

11

ARTÍCULO 11. RELACIÓN CON LOS DOCENTES

Los seres humanos merecen el mejor de los tratos; las buenas maneras y la afectividad permiten que las personas se engrandezcan y den lo mejor de sí mismas. Se debe tener en cuenta que los educadores son los orientadores del proceso de formación integral de todos los estudiantes y por ello Padres/Acudientes y estudiantes se comprometen a:

- a. Respetar y valorar la misión que realizan los Docentes.
 - b. Dirigirse a ellos de forma adecuada y respetuosa.
 - c. Cuando se deba presentar algún tipo de queja, reclamo o sugerencia siempre se recurrirá al diálogo y a la concertación, teniendo en cuenta el conducto regular.
- Los Padres de Familia o Acudientes serán atendidos por los Coordinadores y Docentes en el horario de atención establecido por la Institución. Si el caso es urgente se tratará de manera prioritaria.

ARTÍCULO 12. LA RELACIÓN CON LOS OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

12

Como integrante de una comunidad siempre se debe tener en cuenta que la formación de criterios y hábitos permite construir una vida de calidad. No es solamente cumplir con las normas y requisitos. Es proyectarse como un ser autónomo, libre, justo, responsable, honesto y comprometido consigo mismo y con

los demás; por ello son los criterios y valores los que permiten asumir y comprender las normas básicas de la convivencia. Cuando se presente algún conflicto con cualquier miembro de la Comunidad Educativa se actuará buscando la mediación, que significa:

- a.** Reconocer a la otra persona como un ser único, con sus sentimientos, saberes y reconocerla como fruto de una historia individual e irrepetible.
- b.** Ese reconocimiento quiere decir saber escuchar.
- c.** Reconocer las necesidades, sentimientos, saberes y acciones del otro/a.
- d.** Aprender a identificar consecuencias que se derivan para cada persona el mantener una situación conflictiva.
- e.** Identificar y crear alternativas frente a una dificultad.
- f.** Aprender a entender y compartir. Ponerse en la situación del otro/a.
- g.** Aprender que las dificultades son oportunidades de mejoramiento
- h.** Lo anterior implica que ante un conflicto o dificultad se debe sostener un diálogo amable y honesto con la persona interesada para lograr un acuerdo.
- i.** Sí el paso anterior no fue suficiente y dependiendo de la solicitud de los involucrados y en aquellos casos determinados por el Comité de Convivencia se podrá recurrir al equipo de mediadores escolares para realizar, por intermedio de ellos, una mediación, que implica una modificación, corrección y cambio de comportamiento de las personas que han solicitado este mecanismo. Quedará por escrito constancia de este procedimiento.
- j.** Si es del caso se recurrirá a Coordinación, para seguir con el proceso disciplinario.

CAPÍTULO V. CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución educativa debe establecer normas de comportamiento para mantener un orden social. Se concibe la convivencia

como un proceso organizado que conlleva a la realización del Proyecto Educativo Institucional.

13

ARTÍCULO 13. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR



13.1. DEFINICIONES

Para efectos del presente Pacto de Convivencia y teniendo en cuenta la Ley 1620/13 se entiende por:

- a. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su
- proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- c. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- d. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- f. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- g. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- h. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- i. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- j. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- k. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- l. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y

enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- m. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- n. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- o. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

13.2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- a. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho

a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- b. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los

límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

- d. Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, condición social, discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- f. Educación Inclusiva.** Como proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Estos derechos pueden ser ejercidos directamente por los estudiantes, padres, acudientes, cuidadores o representantes legales:

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.
a. Ser respetado en su dignidad personal, identidad sexual, diferencia étnica, religiosa o ideológica, discapacidad sin que su acción o práctica perjudique al bien común.	a. Respetar la dignidad, identidad y diferencias de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, para una sana convivencia.
b. Conocer el manual de convivencia y participar activamente en la elaboración, ejecución y ajustes.	b. Conocer y cumplir el manual de convivencia.
c. Ser reconocido como estudiante de la institución, teniendo la respectiva acreditación (carné estudiantil).	c. Cumplir con el horario establecido (ingreso y salida de la institución, rotaciones) para no afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales.

d. Recibir atención respetuosa, amable, sincera, de diálogo, por parte de los estamentos de la comunidad educativa.	d. Cumplir con los requisitos de la secretaria de educación distrital para matricularse en la institución.
e. A elegir y ser elegido en los diferentes organismos de participación estudiantil que existan en la institución.	e. Portar adecuadamente el uniforme del colegio según modelo establecido. (salvo excepciones previamente informadas y autorizadas por coordinación)
f. Conformar y pertenecer en forma autónoma a organizaciones internas de carácter estudiantil cuyo objetivo sea el bien personal y el de la comunidad educativa.	f. Portar y dar buen uso a la agenda y carné escolar.
g. A que se le garantice el debido proceso como derecho fundamental.	g. Participar activa y conscientemente en las elecciones de los representantes al gobierno escolar, asumiendo los compromisos adquiridos al ser elegido en los diferentes cargos.
h. Ser atendido oportunamente por cada una de las instancias y espacios tales como: orientación, inclusión escolar, coordinación, biblioteca, laboratorio y zonas deportivas de la institución, en los horarios establecidos para tal fin.	h. Participar activamente en las organizaciones internas que faciliten los procesos formativos y propendan por el bienestar de la comunidad.
i. Participar en los diferentes grupos de trabajo que propicien la formación integral y el desarrollo de las potencialidades artísticas, científicas, deportivas y lúdicas.	i. Conocer y respetar el conducto regular y el debido proceso, para la solución de situaciones tanto académicas como de convivencia.
j. A justificar los retardos o ausencias a la jornada escolar.	j. Conocer y respetar los horarios de atención de las diferentes dependencias solicitando las citas respectivas cuando se requieran.
k. Asistencia a los diferentes procesos médicos y terapéuticos según la necesidad del estudiante, siendo reconocidos sus soportes para la actualización del proceso académico.	k. Utilizar adecuadamente todos y cada uno de los espacios y servicios con que cuenta la institución respondiendo por los bienes públicos y actuando con sentido de pertenencia.
l. Recibir las clases en la jornada respectiva y conforme al horario establecido, e informar a coordinación el incumplimiento.	l. Presentar en coordinación las excusas y soportes de estas para justificar sus llegadas tarde, inasistencias e incumplimiento del uniforme en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, después del día que se reincorpore a sus actividades escolares.
m. Participar en los diferentes actos de comunidad dentro o fuera de la institución cumpliendo con los requisitos y criterios acordados para representar a las instituciones en forma digna.	m. Presentar las actividades, trabajos, evaluaciones y demás actividades académicas que se hayan realizado durante su ausencia en el tiempo establecido por el docente.

<p>n. Representar al colegio en eventos de carácter local, distrital, nacional e internacional.</p>	<p>n. Asistir puntualmente, a las actividades escolares, de acuerdo con los horarios establecidos y a las programaciones del colegio, portando los útiles y elementos estrictamente necesarios para el desarrollo de dichas actividades.</p>
<p>o. A conocer oportunamente los registros realizados en el libro de seguimiento (libro observador).</p>	<p>o. Cumplir con todos los requisitos y criterios acordados para participar en actividades y actos de comunidad dentro o fuera de la institución, representando en forma digna el colegio.</p>
<p>p. A ser evaluado mediante un proceso continuo e integral, teniendo en cuenta el sistema institucional de evaluación, aprobado por el Consejo Directivo del colegio.</p>	<p>p. Participar activamente en las reflexiones o evaluación de su comportamiento, firmando los registros correspondientes en el observador del estudiante para asumir un compromiso serio y replantear sus conductas para superar dificultades.</p>
<p>q. A recibir oportunamente los resultados de los procesos valorativos en el proceso de aprendizaje, y manifestar alguna inconformidad oportunamente.</p>	<p>q. Participar activa y adecuadamente en el desarrollo de las clases.</p>
<p>r. A utilizar y disfrutar de las instalaciones y recursos de la institución de tal forma que se apoye a su desarrollo integral, en los tiempos y espacios destinados a tales fines. (Hacer uso adecuado de los recursos y las instalaciones brindadas por el colegio)</p>	<p>r. Conocer, aplicar y exigir el cumplimiento de la normatividad contemplada en el sistema institucional de evaluación.</p>
<p>s. Presentar actividades de superación de dificultades de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación.</p>	<p>s. Cumplir oportunamente con todos sus deberes académicos y manifestar oportunamente inconformidades frente a la evaluación obtenida, siguiendo los procedimientos del sistema institucional de evaluación.</p>
<p>t. Disfrutar y participar de los beneficios y estímulos del Sistema Institucional de Evaluación.</p>	<p>t. Cuidar y preservar las instalaciones y recursos de la institución, responsabilizándose de los daños que pueda ocasionar, asumiendo los costos de reparación, reposición según el caso, por intermedio del padre de familia o acudiente.</p>
<p>v. Al Libre desarrollo de la personalidad, como derecho fundamental.</p>	<p>v. Presentar las actividades propuestas en las diferentes asignaturas para la superación de dificultades, cumpliendo con los requisitos exigencias e instrucciones dadas por cada docente, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin y dentro de los plazos estipulados.</p>

<p>w. Y los demás derechos que se contemplan en el ordenamiento jurídico colombiano para la niñez y la juventud.</p>	<p>w. Cumplir con todos los requisitos académicos y de convivencia necesarios para ser promovidos al siguiente grado, contenidos en las normas vigentes en el manual de convivencia y en el sistema institucional de evaluación.</p>
<p>x. Recibir oportunamente los carnés estudiantiles y portarlo adecuadamente.</p>	<p>x. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución y cumplir con todos los requisitos administrativos académicos, de convivencia y del programa de articulación de la educación media con la educación superior; para otorgársele el título correspondiente.</p>
	<p>y. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para el autocuidado y protección tanto individual como colectiva. (Según normatividad vigente emitida por la Secretaría de Salud)</p>
	<p>z. Portar adecuadamente el uniforme cumpliendo con los parámetros institucionales.</p>

ARTÍCULO 16. ESTÍMULOS

16



Se otorgan a los miembros de la comunidad que demuestren un excelente desempeño y se destaquen por sus valores, buen comportamiento o manifiesten interés por colaborar con las actividades institucionales. Son estímulos los siguientes:

- a. Reconocimiento en público de los méritos académicos, deportivos, artísticos y comportamentales.
- b. Publicar y exhibir sus trabajos, habilidades o destrezas.
- c. Reconocimientos por su labor como el mejor conciliador.
- d. Mención de honor en cada periodo académico, al estudiante que se destaque por su excelente rendimiento académico, vivencia de valores o superación personal.
- e. Mención de honor y reconocimiento en público a los estudiantes de grado once, que se destaquen como mejores bachilleres y a los que obtengan los mejores puntajes en las PRUEBAS SABER ONCE del ICFES por sede y jornada.
- f. Distinción al estudiante que según el puntaje en las PRUEBAS SABER ONCE del ICFES, ocupe el primer puesto en la institución.
- g. Ser elegido para participar en actividades lúdicas, recreativas y/o pedagógicas gratuitas otorgadas a los estudiantes y/o cursos que se destaquen en algún talento y/o aspectos académicos o convivenciales.

LEY 1620 DE 2013

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**



MANUAL DE CONVIVENCIA

Revisar o implementar pautas y acuerdos de convivencia para toda la comunidad educativa, medidas pedagógicas y alternativas de solución en conflictos, consecuencias aplicables a los involucrados en situaciones que afecten la convivencia y un directorio actualizado de entidades a las que acudir.

Establecimiento Educativo Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar para generar un entorno favorable para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

Prevención

Invertir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la convivencia y evitar que se conviertan en patrones de interacción que alteren el clima escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas. No generan daños al cuerpo o a la salud mental y física pero pueden incidir negativamente en el clima escolar.

Situaciones como bullying o ciberbullying que no revisten la comisión de un delito y que además se presentan de manera repetida o sistemática y causan daños al cuerpo o a la salud mental o física del involucrado sin generar incapacidad.

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOLOS

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El comité Escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia)
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación prestada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento Educativo.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, Prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el Reporte en el sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



PROSPERIDAD PARA TODOS

SITUACIONES: Son aquellas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; se clasifican en tres tipos.

17.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

17.1.1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- h.** Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados,

el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- i.** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- j.** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

17.2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a.** Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b.** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

17.2.1. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones

tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b.** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre

la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.

- h. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del presente Decreto

17.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

17.3.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- j. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en

salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- k. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- l. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- m. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de

convivencia. De la citación se dejará constancia.

- n. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- o. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas

que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- p. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- q. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

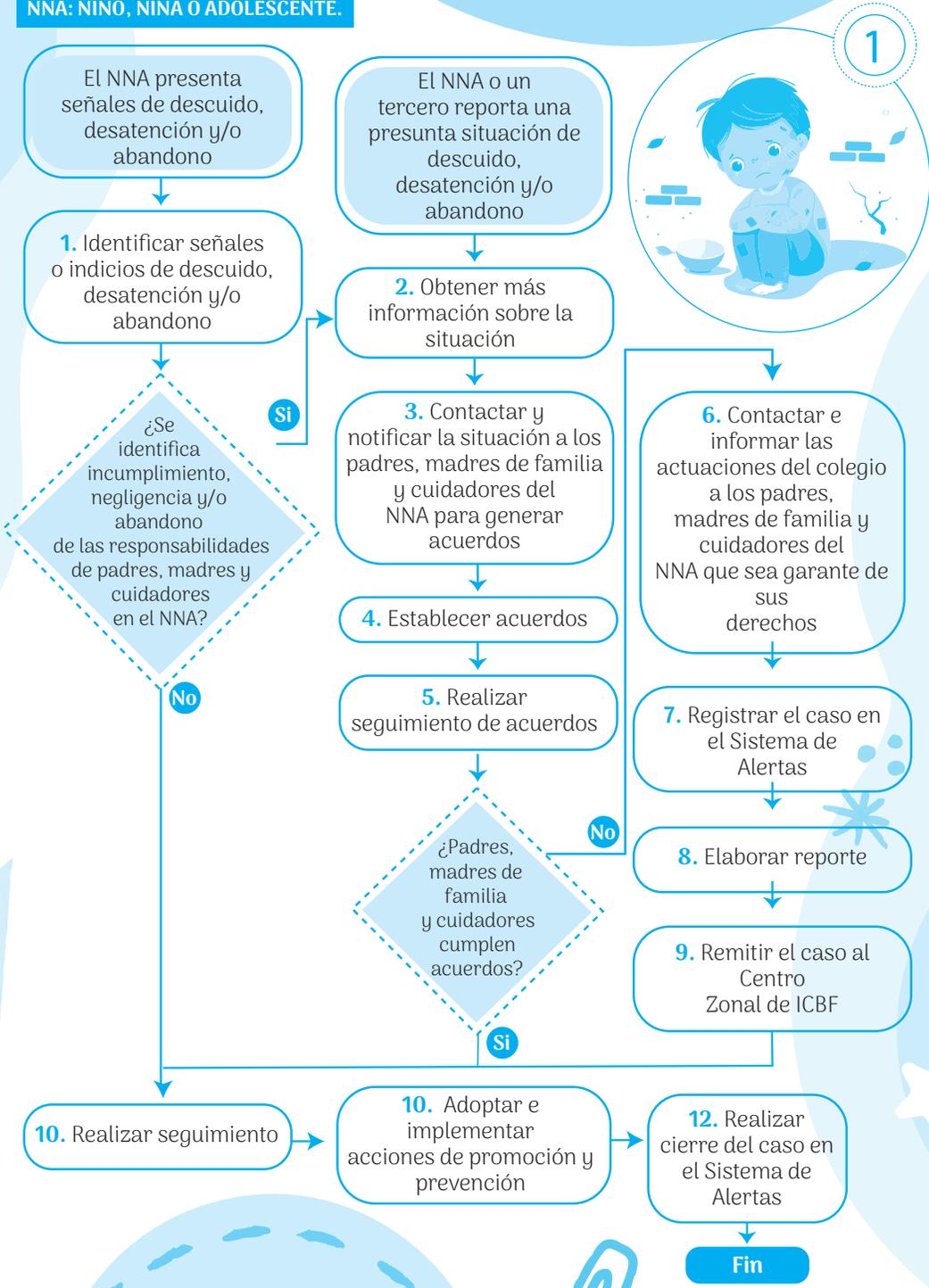


Diagrama 2. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

ICBF: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

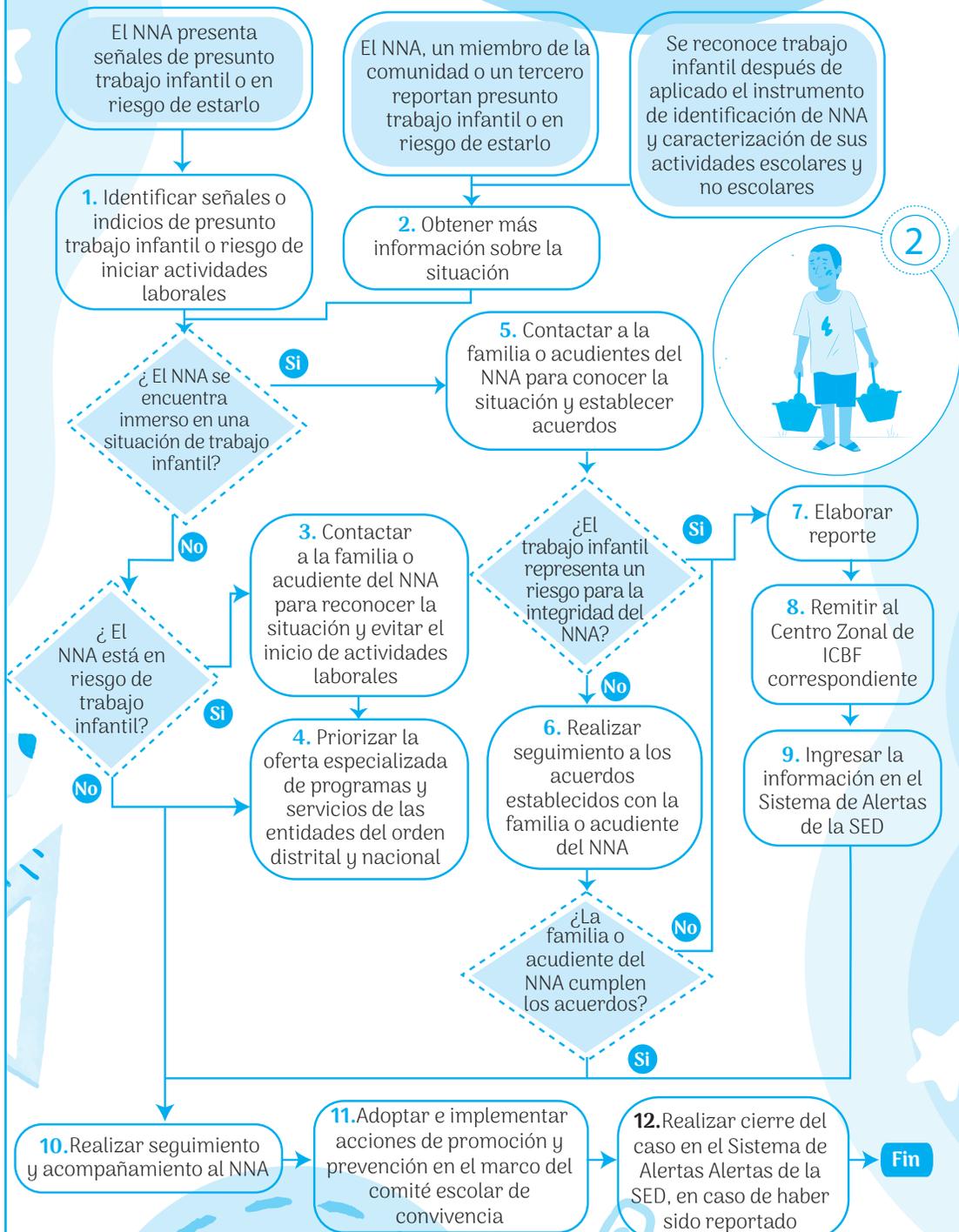


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento)

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.



Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

El padre, madre de familia y/o acudiente del NNA reporta al establecimiento educativo un presunto suicidio fuera del establecimiento educativo

El NNA comete presunto suicidio al interior del establecimiento educativo

1. Asegurar escena, (solicite ayuda de ser necesario)

2. Solicitar apoyo a la Línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional

3. Elaborar acta o reporte de la situación

4. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA

5. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED

6. Crear una mesa de trabajo interinstitucional para abordaje del caso

7. Realizar acompañamiento a la familia y al aula (con el apoyo de salud)

8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

9. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

Fin

4



Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

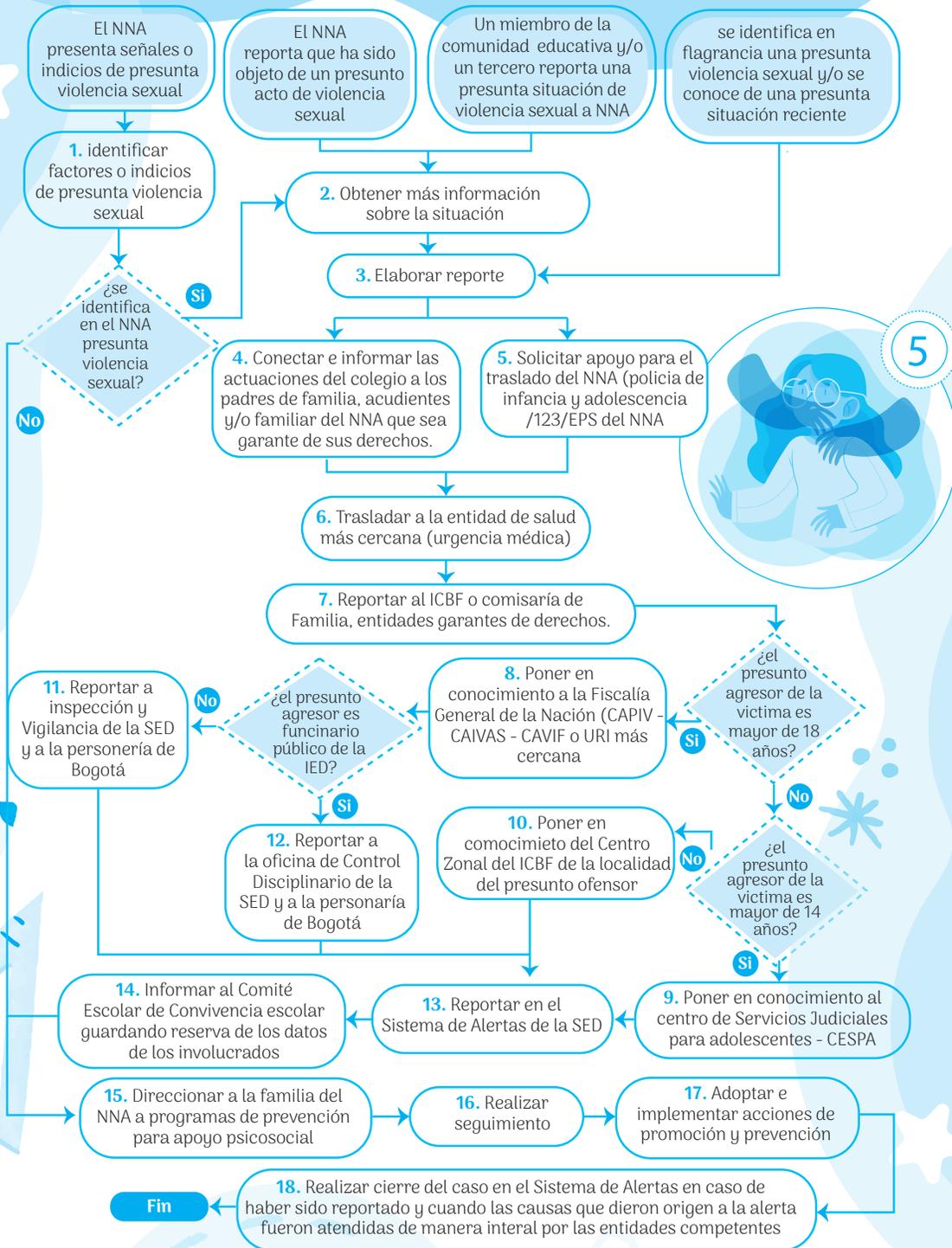


Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

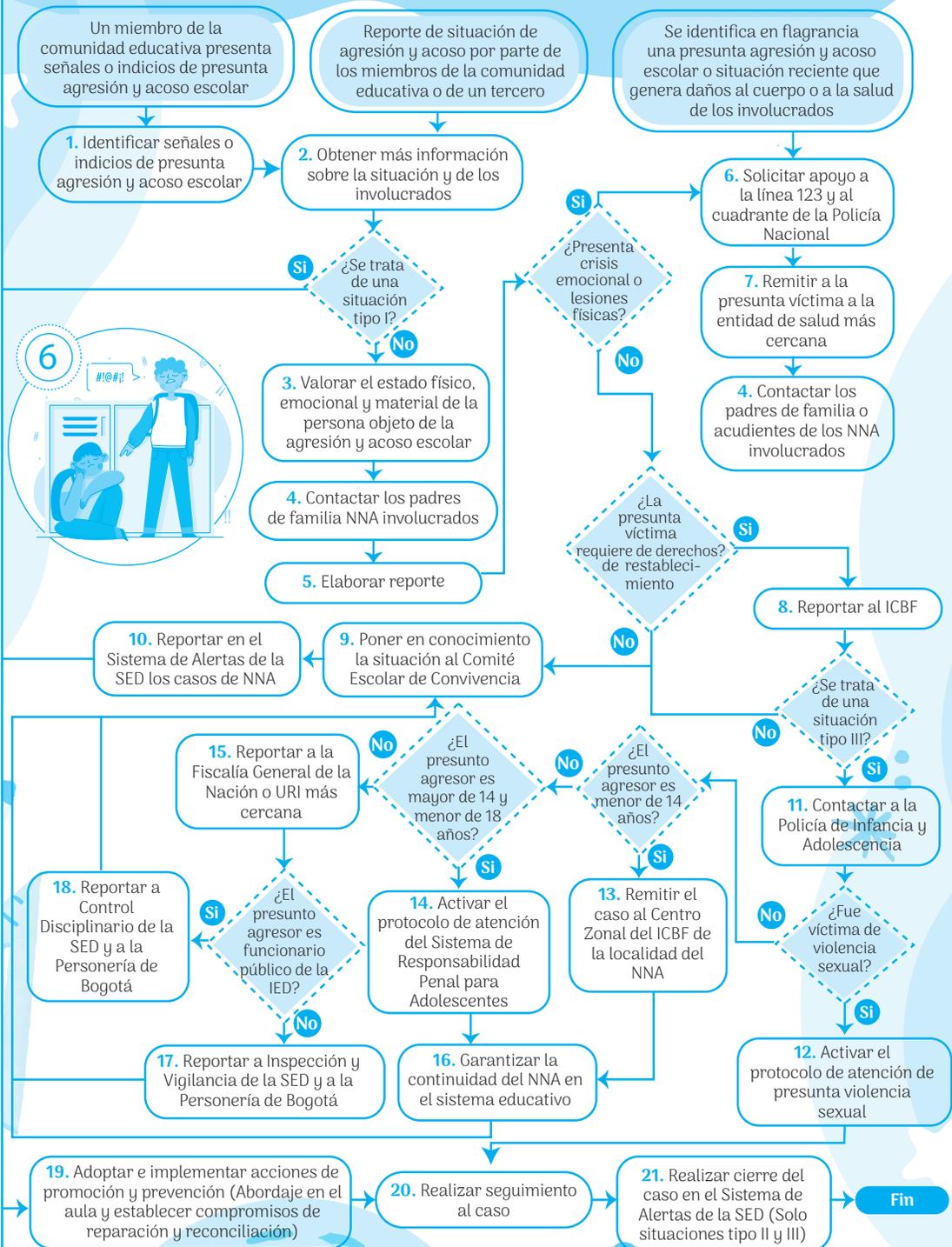


Diagrama 7. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

Identificación de factores o indicios de intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

El NNA o un tercero reporta sobre situación de embarazo adolescente o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana

1. Obtener más información sobre la situación en conversación privada con el NNA

¿Se presenta una situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana?

No

2. Garantizar la entrega de información necesaria y completa sobre la oferta de programas y servicios sociales por parte del ICBF, las entidades de salud y redes de apoyo

3. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia o acudiente

4. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos

Si

¿El NNA es presunta víctima de violencia sexual?

Si

5. Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual

No

6. Elaborar reporte

7. Contactar a los padres de familia y/o acudiente del NNA

8. Garantizar la entrega de información necesaria y completa para la toma de decisiones informadas

9. Remitir a la oferta de programas y servicios sociales

10. Remitir al Centro Zonal del ICBF

11. Remitir a entidades de salud

12. Registrar en el Sistema de Alertas de la SED

13. Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo

16. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED

15. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

14. Realizar seguimiento en los meses 1, 3, 6 y 9 posteriores a la identificación del caso y después del evento obstétrico

7



Fin

Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar

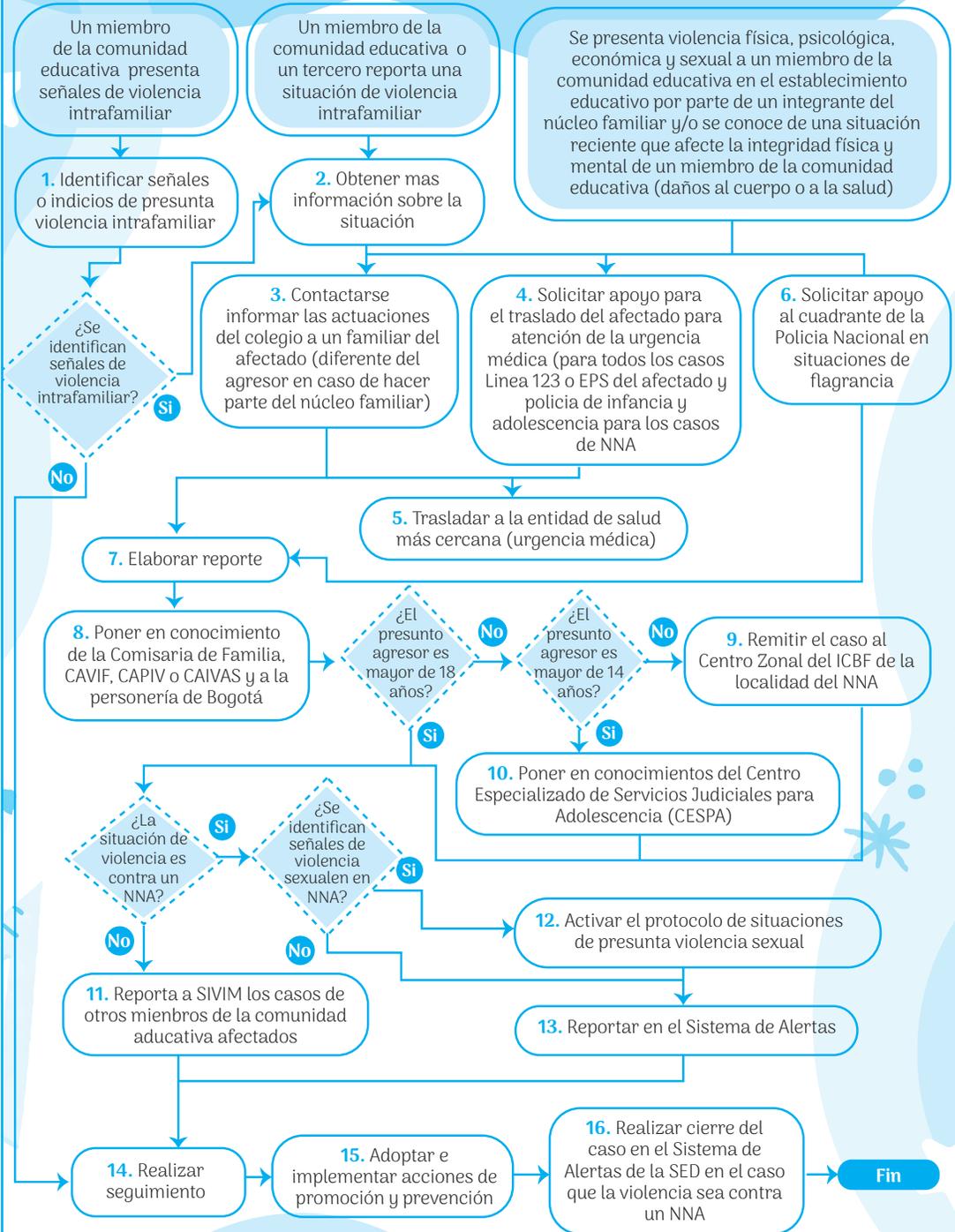


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

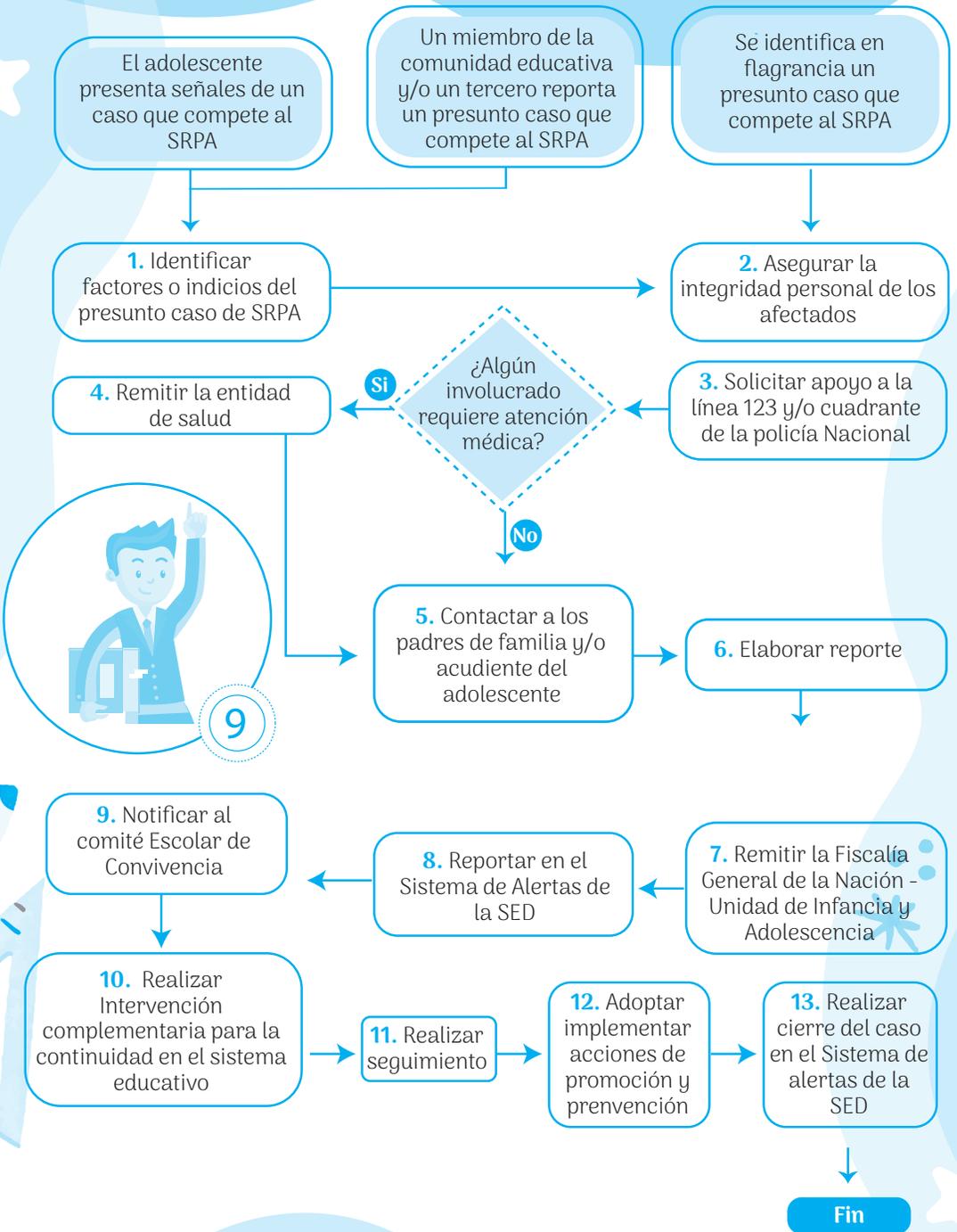


Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

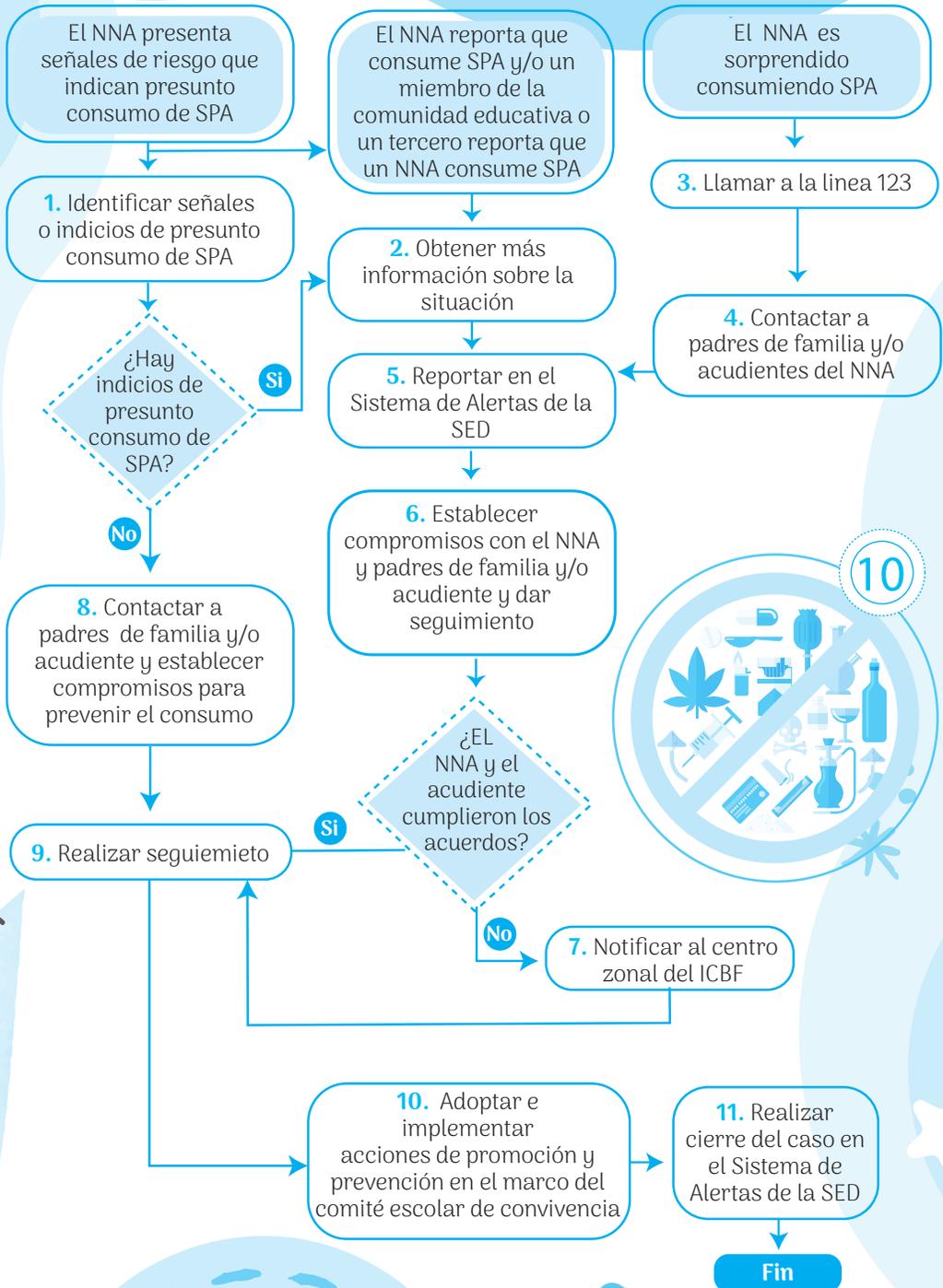


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género

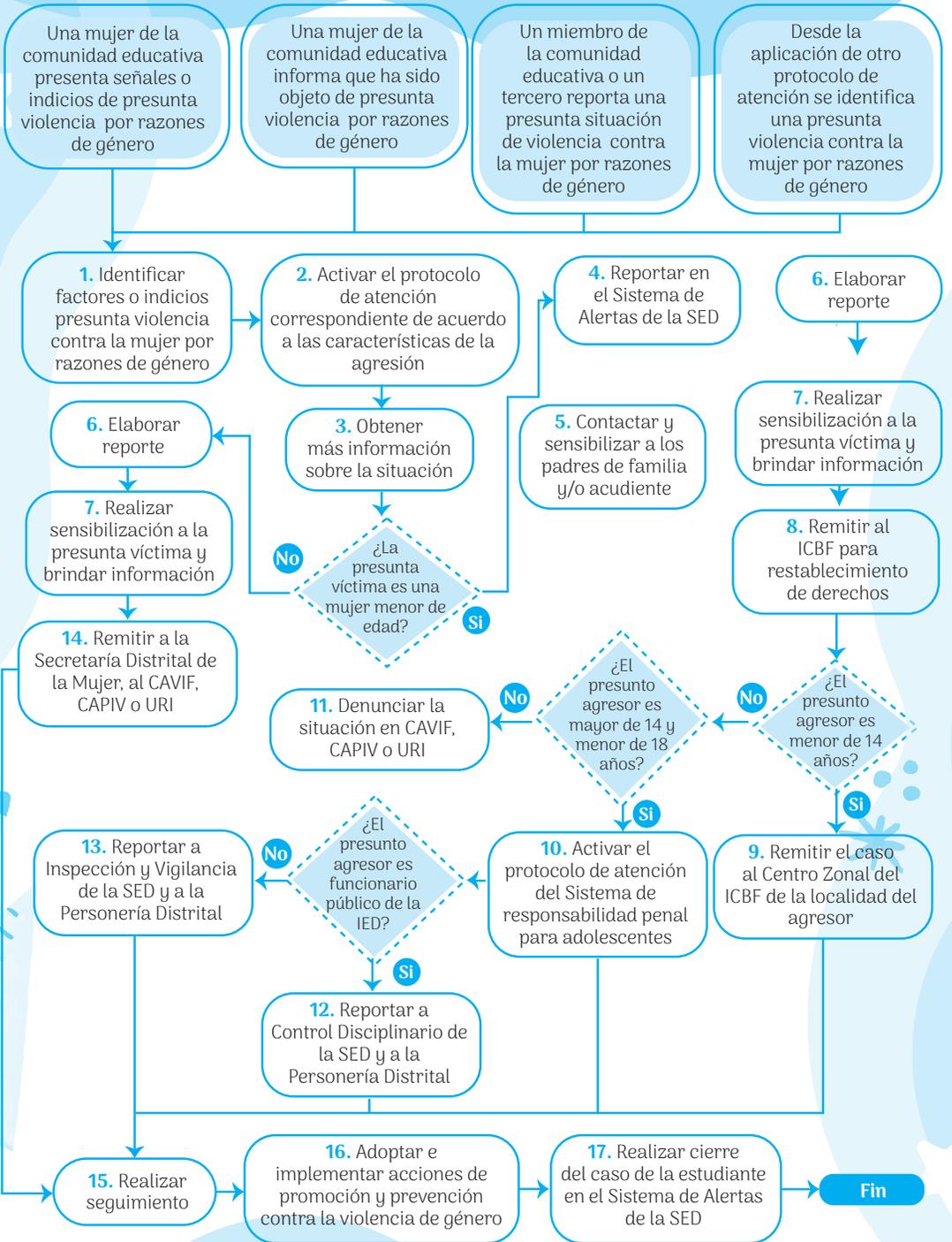


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

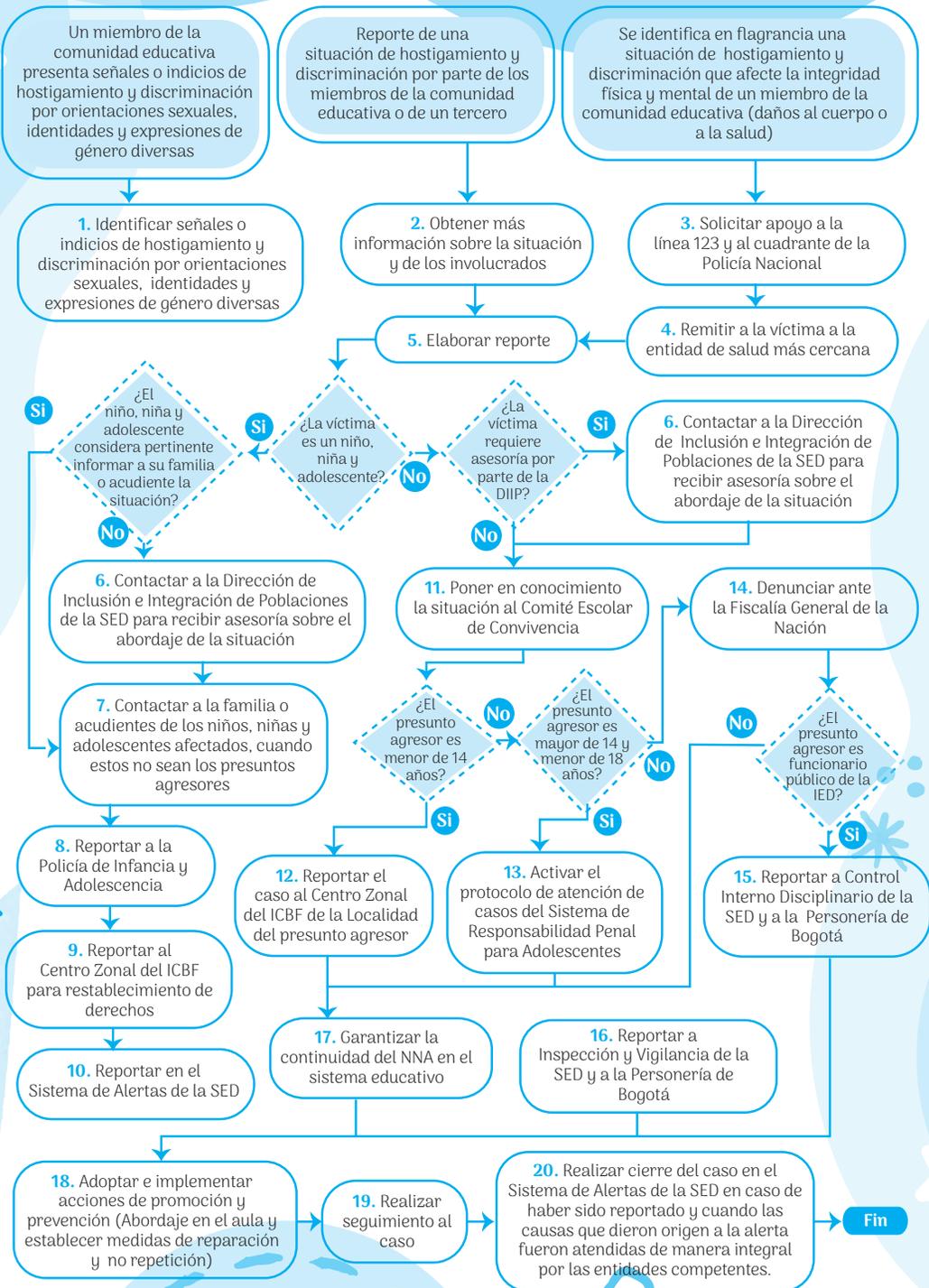


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

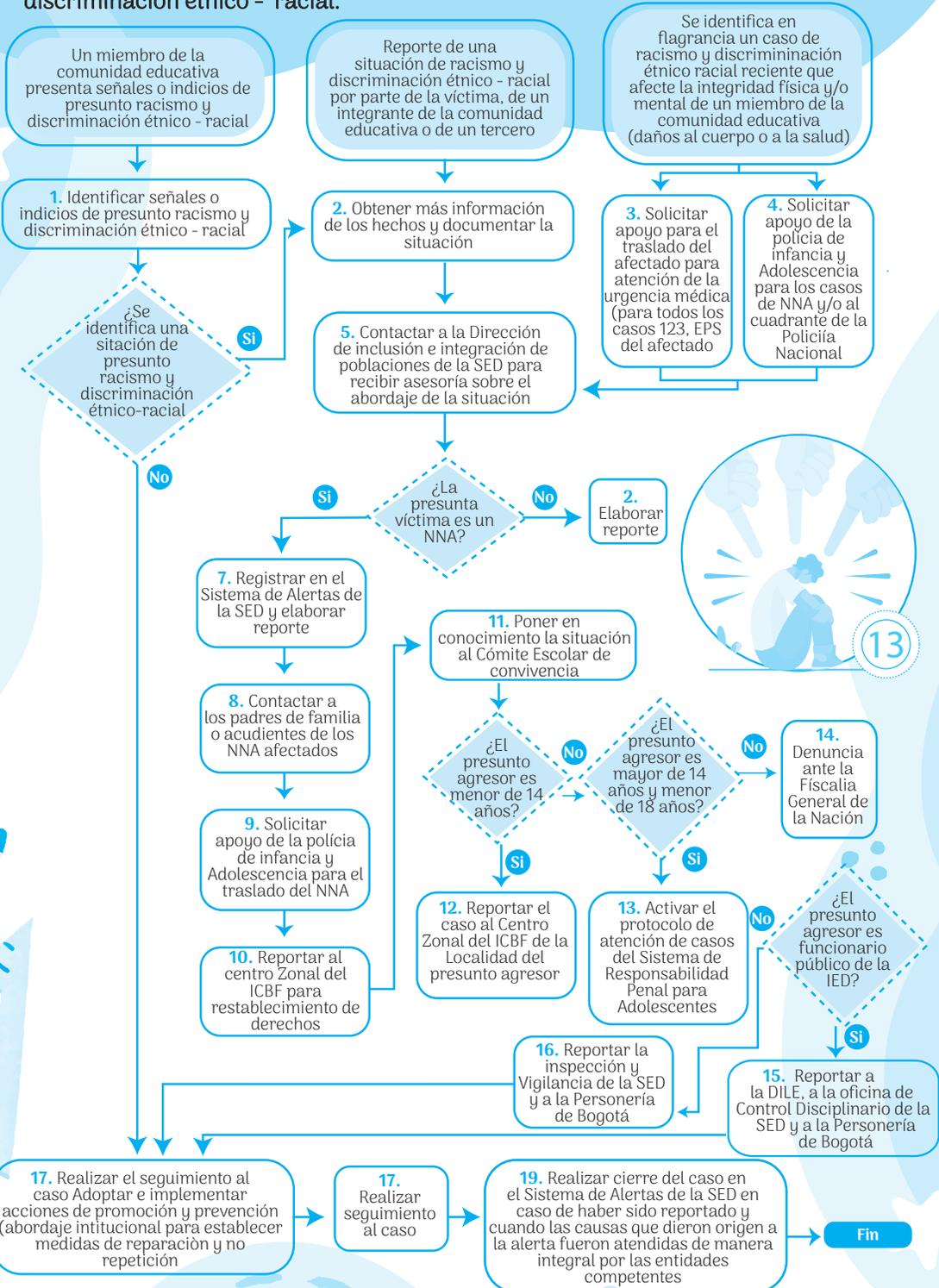


Diagrama 14. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.

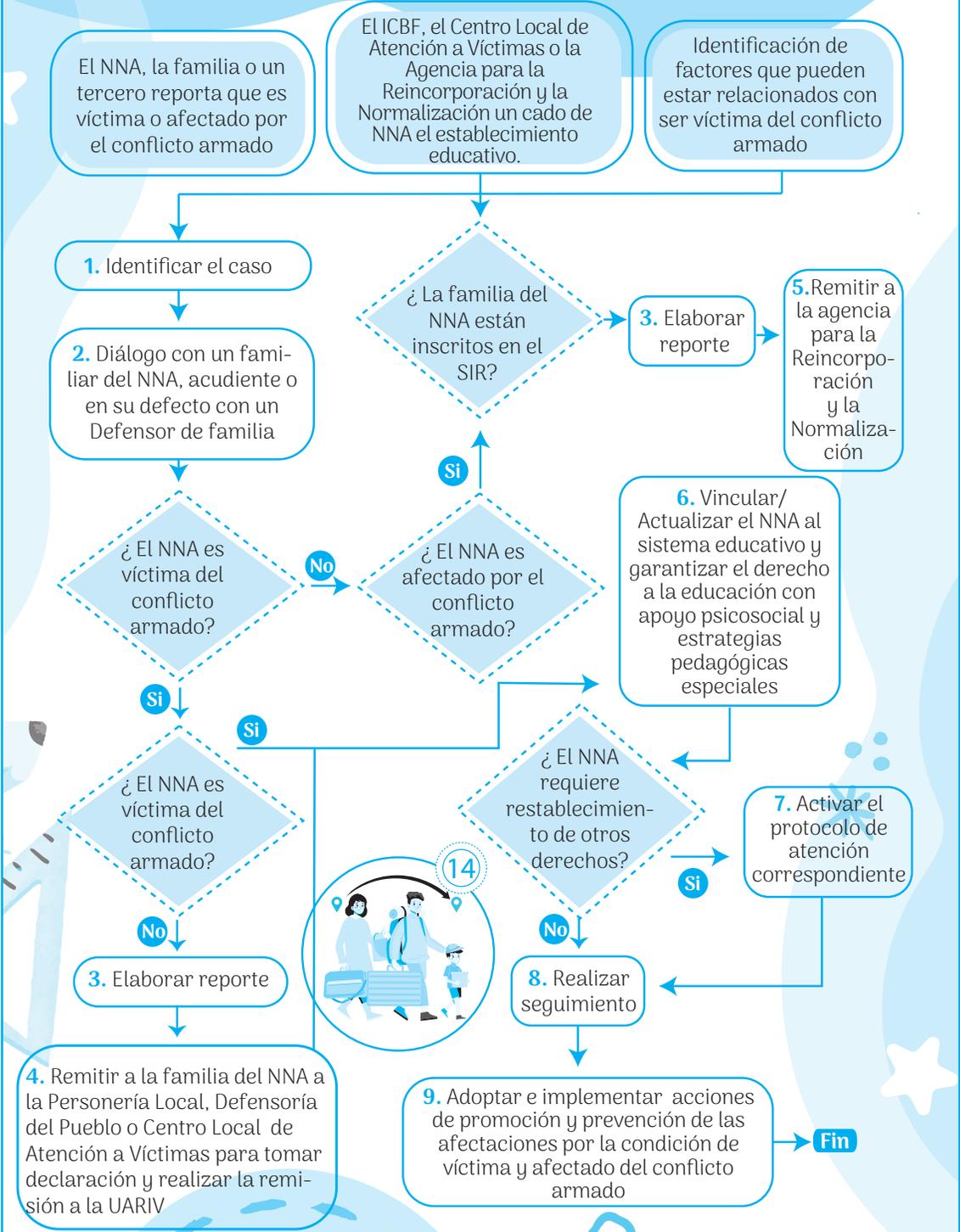


Diagrama 15. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

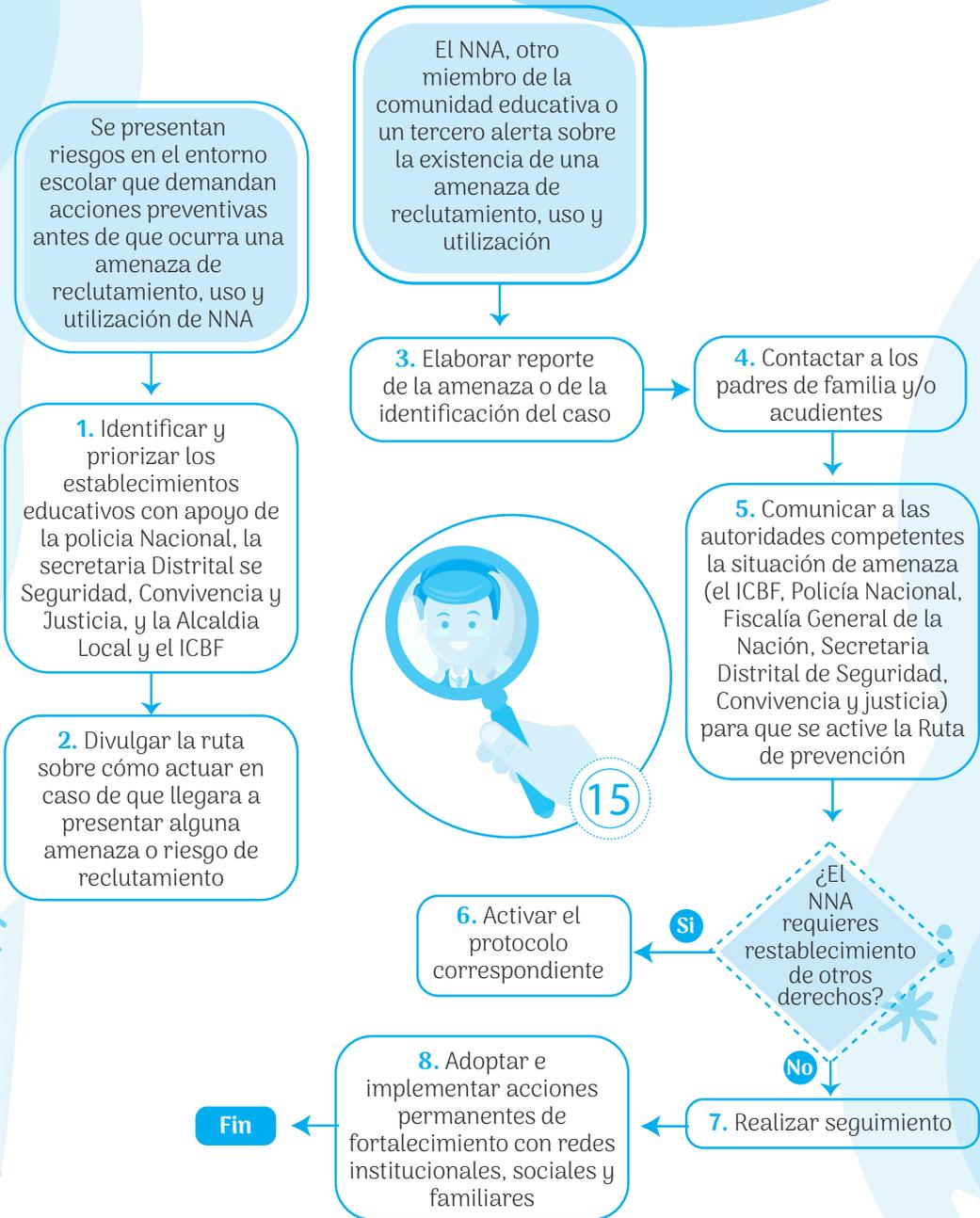
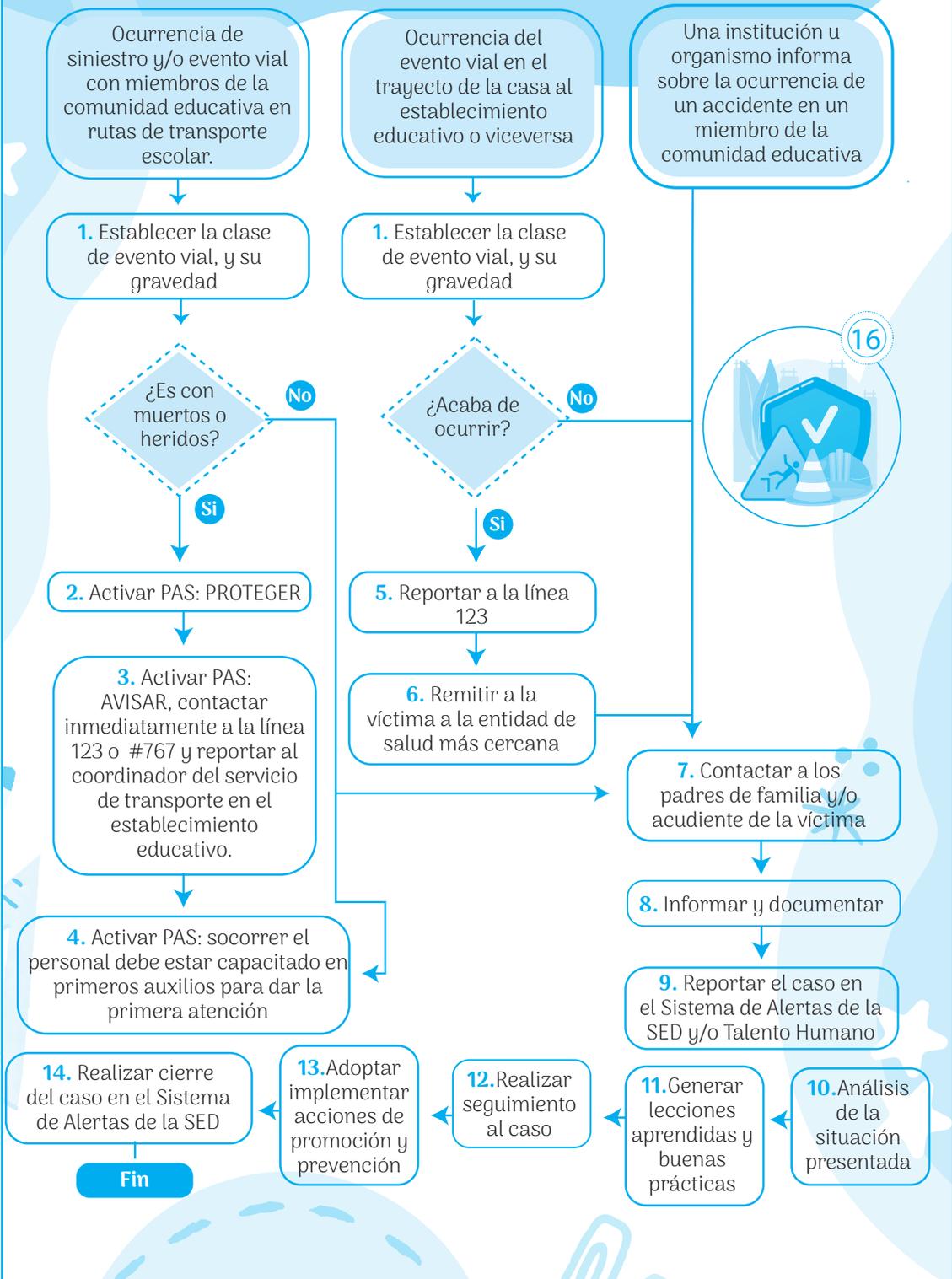


Diagrama 16. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.



FALTAS: Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el manual de convivencia y que afecta a quien incurre en ella o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. (Martínez Rojas; El manual de convivencia y la prevención del bullying; ed. Magisterio, 2014)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. En atención a lo anterior el colegio considera como:

18.1. FALTAS LEVES

Son aquellas que no afectan directamente a otros y/o a los bienes de la institución, o a cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra ni el buen nombre de sus integrantes. En el colegio el Porvenir se consideran faltas leves las descritas a continuación:

- a. Asiste a las actividades académicas sin los materiales básicos requeridos.
- b. Trae e ingresa a la institución animales.
- c. Traer a la Institución balones, implementos que pongan en riesgo la integridad física, implementos que no sean necesarios para las labores académicas o prendas que no son del uniforme y que no estén debidamente autorizadas.
- d. Incumple con el horario establecido, ya sea por inasistencia o retardo injustificado de la jornada escolar.
- e. No entrar a clase habiendo ingresado a la institución educativa (evasión).
- f. Genera situaciones de indisciplina afectando las actividades normales de clase o actos de comunidad.
- g. No usa o porta el uniforme inadecuadamente y/o incumple con su cuidado personal (higiene, aseo y uso adecuado del tapabocas y seguimiento de los protocolos de bioseguridad y autocuidado).
- h. Usa irracionalmente los recursos de la institución (agua, luz, papelería, casilleros entre otros).

- i. Desacata las sugerencias dadas por los docentes, directivos, administrativos, guardas de seguridad, personal de servicios generales y demás personas en uso de su función.
- j. Permanece o ingresa a dependencias de la institución sin autorización de la persona competente, en horarios y días diferentes a los asignados para cumplir las actividades académicas.
- k. Juega en sitios y horarios no establecidos y sin la autorización respectiva.
- l. No justifica las llegadas tarde o inasistencias a la institución dentro de los cinco días hábiles posteriores a la situación.
- m. Ingresa al comedor en horario diferente al estipulado y sin autorización.
- n. Incumple con los deberes académicos y/o convivenciales.
- o. Oculta, retiene o retrasa las comunicaciones o citaciones enviadas por el colegio a los padres de familia y/o acudientes o viceversa.
- p. Irrespeta los símbolos patrios y/o institucionales.
- q. Hace uso inadecuado de los alimentos que se proporcionan en la institución (desayunos, almuerzos, refrigerios).
- r. Utiliza los elementos tecnológicos con fines distintos a la práctica pedagógica durante las clases.
- s. Realiza o fomenta juegos de azar con ánimo de lucro.

- t. Realiza actos que generan malos ejemplos a los demás miembros de la comunidad educativa.
- u. Se dirige verbal o gestualmente de forma grotesca, soez y/o agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- v. Agrede físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa que no revistan daño al cuerpo o a la integridad de la persona.
- w. Incumpliendo a cualquiera de los deberes estipulados en el manual de convivencia y/o el abuso de los derechos contemplados en el mismo.
- x. Comercializar productos comestibles, dentro de la institución.
- y. Incumplir los protocolos de bioseguridad, como: uso adecuado del tapabocas y lavado de manos; según normatividad vigente.
- z. Mal uso de los implementos necesarios para cumplir con los protocolos de bioseguridad como: no ayudar a conservar el papel, jabón y elementos de cuidado y protección para el bienestar de toda la comunidad

PARÁGRAFO 1: La institución no se hace responsable por la pérdida, robo o extravío de objetos que no hayan sido exigidos para las labores académicas (radios, joyas, cd's, MP3, celulares, ipods, juguetes, tabletas, computadores personales, fichas, caramelos, objetos de diversa índole, dinero, bicicletas, patinetas, entre otros.)

PARÁGRAFO 2: Está prohibido que los estudiantes ingresen patinetas, motos y/o automóviles a la institución. El ingreso de ciclas se permite y debe ser exclusivamente por el parqueadero de la institución. Las bicicletas deben dejarse en el lugar que el colegio asigna para guardar las mismas (el ciclerero). El estudiante asume la responsabilidad de su bicicleta, así como el compromiso de dejarla con candado y cadena. El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de las bicicletas dentro o fuera de la institución.

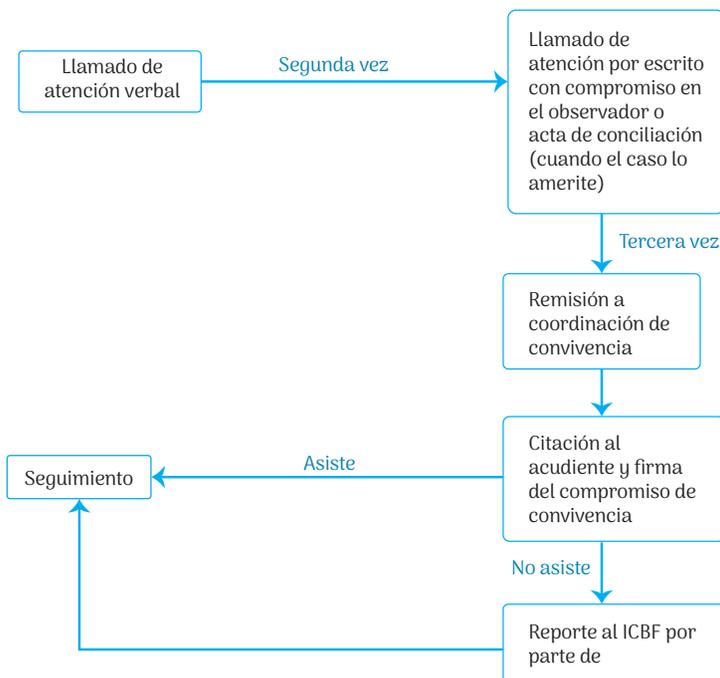
18.1.1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LAS FALTAS LEVES

- a. Llamado de atención verbal por parte del docente.
- b. Llamados de atención por escrito en el observador por parte del docente y compromiso. En el caso de ser necesario se realizará un acta de conciliación.
- c. Citación al acudiente por parte del docente con registro en el observador.
- d. En cualquier situación tipo 1 que se presente de manera repetida o sistemática, el estudiante será remitido a la coordinación de convivencia, donde se establecerá una acción pedagógica correctiva con la presencia de su acudiente y se dejará un compromiso por escrito. Si la situación lo amerita será remitido a orientación.(de ser renuente el padre de familia o acudiente a la citación, se dejará constancia, se remite a orientación escolar para que esta haga el reporte a I.C.B.F).

SEGUIMIENTO: Se realiza el respectivo seguimiento al compromiso adquirido por el estudiante, con el docente y/o director de grupo quien debe registrar en el observador el cumplimiento o no de dicho compromiso. De no evidenciarse cumplimiento en dichos compromisos se remitirá el caso al coordinador de convivencia quien determinará la apertura del debido proceso disciplinario.



FALTAS LEVES



18.2. FALTAS GRAVES

Es todo comportamiento que por su índole o su intención y consecuencia afecta a la institución y llega inclusive a comprometer la integridad física o moral de cualquiera de sus miembros. En el colegio el Porvenir se consideran faltas graves:

- a. Sale del colegio sin autorización o justificación dentro de la jornada escolar.
- b. No entra al colegio por voluntad propia y en desconocimiento de sus acudientes y docentes.
- c. Se presenta al colegio en estado de alicoramiento o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- d. Tiene relaciones sexuales con cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la institución.
- e. Porte de armas no letales o elementos cortopunzantes.
- f. Porte de sustancias psicoactivas.
- g. Consume bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
- h. Realiza actividades bruscas que ponen en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. Amenaza y/o agrede físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa que revista daño al cuerpo sin que genere incapacidad.
- j. Comercializa productos comestibles o de otra índole, dentro de la institución, de manera reiterada y sin asumir las observaciones y compromisos dados por los docentes y coordinación.
- k. Realizar compras a los vendedores ambulantes a través de las rejas de la institución, de manera reiterada y

sin asumir las observaciones de los respectivos docentes y coordinadores

- l.** Incumplir con los protocolos de bioseguridad de manera reiterada

18.2.1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LAS FALTAS GRAVES

CONCILIABLES (Cuando con las acciones se afecta un tercero)

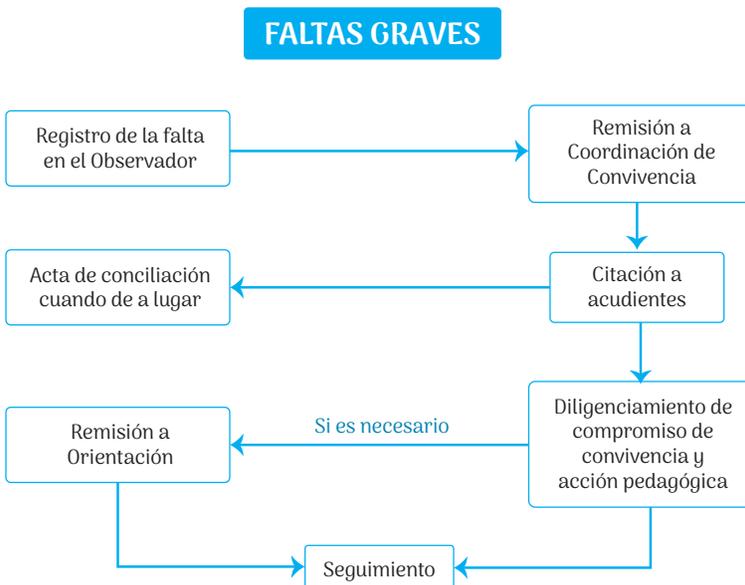
- a.** Registro de la falta en el observador del estudiante por parte del primer respondiente y declaración de los hechos.
- b.** Citación a los acudientes (de ser renuente el padre de familia o acudiente a la citación, se dejará constancia, se remite a orientación escolar para que esta haga el reporte a I.C.B.F).
- c.** Se reúnen las personas involucradas en la falta con sus acudientes y el primer respondiente; los cuales mediarán de manera pedagógica para que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, situación que

se dejará por escrito en acta y firmado por las partes.

- d.** Diligenciamiento de Compromisos de convivencia.
- e.** Remisión a Orientación Escolar cuando la situación o falta lo amerite quienes activaran las Rutas de Atención Integral.
- f.** De incumplir con el compromiso se realiza la apertura de proceso disciplinario, se remitirá al Comité de Convivencia Escolar quien determinará acciones pedagógicas adecuadas según el caso y su respectivo seguimiento.

NO CONCILIABLES (Cuando no hay afectación a terceros)

- a.** Registro de la falta en el observador del estudiante por parte del primer respondiente y declaración de los hechos.
- b.** De incumplir con el compromiso se realiza la apertura de proceso disciplinario, se remitirá al Comité de Convivencia Escolar quien determinará acciones pedagógicas adecuadas según el caso y su respectivo seguimiento.



18.3. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas, las contempladas en la legislación colombiana, y en el caso que incurra cualquier miembro de la comunidad estudiantil, podrá traer como consecuencia, la cancelación del cupo escolar para el año siguiente, o expulsión definitiva de la institución. Se consideran faltas gravísimas en el colegio el Porvenir las siguientes:

- a. Porte de armas de fuego o sustancias que pongan en riesgo la integridad física.
- b. Persuade o incita a otras personas para que agredan a algún miembro de la comunidad educativa.
- c. Causa daño físico a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera intencional.
- d. Realiza acciones delictivas dentro o fuera del plantel que propicien la mala imagen del colegio.
- e. Divulga, manipula o comercializa cualquier tipo de material pornográfico, o que promueva la degradación de la persona humana.
- f. Comete fraude, engaño o suplantación de evaluaciones o trabajos. Se considera también como fraude el uso de documentos de manera indebida o falsificación de los mismos y suplantar al acudiente o falsificar su firma, así como la de un docente, directivo o funcionario de la institución.
- g. Destrucción intencional de la planta física, los bienes y recursos de la institución: (pupitres, casilleros, baños, servicios públicos, entre otros.)
- h. Distribuye, comercializa o expende cualquier tipo de armas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
- i. Integra, colabora o forma parte de grupos delictivos, pandillas, etc.; dentro o fuera de la institución que atentan contra la comunidad educativa
- j. Cualquier acción que se encuentre tipificada en el código penal colombiano.

PARÁGRAFO 1: Los elementos cuyo uso o tenencia son ilegales, serán entregados a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de daños o desperdicio de enseres, bienes y servicios de la Institución estos se deben cancelar, reparar y entregar en buenas condiciones por su representante legal. El Docente o el Coordinador pueden asignar al estudiante, previa información la realización de un trabajo de acción social que beneficie a la Institución

PARÁGRAFO 3: El debido proceso ante las situaciones o faltas que se presenten en contra jornada con los estudiantes de media fortalecida será responsabilidad de la coordinadora de articulación o docentes de enlace, según corresponda.

18.3.1. PROTOCOLO DE ATENCION A LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

- a. Registro de la falta en el observador del estudiante por parte del primer respondiente y declaración de los hechos.
- b. Citación a los acudientes (de ser renuente el padre de familia o acudiente a la citación, se dejará constancia, se remite a orientación escolar para que esta haga el reporte a I.C.B.F).
- c. Reunión con las partes involucradas en la situación, el docente que tuvo conocimiento de esta, el acudiente del estudiante y el coordinador, donde cada uno expone sus puntos de vista, busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, situación que se dejará por escrito en un acta junto a la apertura del proceso disciplinario.
- d. Remisión a Orientación Escolar cuando la situación o falta lo amerite quienes activaran las Rutas de Atención Integral.
- e. Se hará apertura del proceso disciplinario y será remitido al Comité

de Convivencia quien determinará las respectivas acciones pedagógicas que sean pertinentes y realizará las remisiones a las entidades competentes, si el caso llegase a ameritarlo.

- f. Si la situación en la que el estudiante ha incurrido está contemplada en el código penal y el comité de convivencia considera necesaria la cancelación del cupo, será remitido al consejo directivo quien deberá avalar esta decisión.
- g. Los estudiantes o su acudiente podrán interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación cuando no estén de acuerdo con la sanción impuesta dentro de los 5 días hábiles de haber sido notificado de la misma.

PARÁGRAFO: Siempre se informará a los padres de familia, sobre el comportamiento de los estudiantes y las faltas cometidas. Para ello quedará registro en el observador con los soportes correspondientes (actas u otros soportes respectivos), y las acciones realizadas por el docente o coordinador que atendió la eventualidad, para poder hacer un seguimiento efectivo el cumplimiento de la norma.

Anexo:

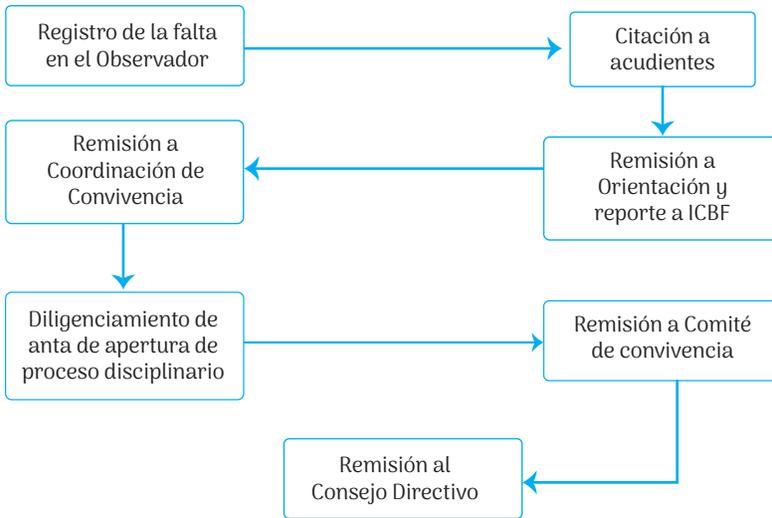
En relación con el DECRETO 1108 DE 1994: Artículo 9º: para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos del país, estatales y privados, el porte de sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos docentes que detecten casos de tendencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, dar aviso a los padres de familia, a la policía nacional (cuadrante), quienes procederán al decomiso de tales sustancias. Artículo 10º: en los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia, se tendrá que incluir expresamente la prohibición a la que se refiere al artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a los infractores. Entre las medidas sancionatorias, se contemplará la amonestación, la suspensión y exclusión del establecimiento; lo que se aplicará teniendo en cuenta la gravedad de la falta

cometida. Se procederá acorde al proceso disciplinario establecido teniendo en cuenta el ente competente. Artículo 11º: los directivos y docentes que detecten en sus establecimientos el porte, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres de familia y a la Policía Nacional y/o defensor de familia. El incumplimiento de esta obligación sería sancionada en forma prevista en el código educativo, en el estatuto docente o en la ley 734 código único disciplinario, según sea el caso. Artículo 12º: Todo establecimiento educativo estatal o privado, deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, procesos de prevención integral, de conformidad con el artículo 44 del presente Decreto. Artículo 14º: el MEN fortalecerá, promoverá y orientará permanentemente procesos de prevención integral a través del sistema educativo y aprovechará los recursos humanos, físicos y financieros. (Ver sentencia C-101 de 2004).

PARÁGRAFO: En aras de brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes e interés superior, la institución educativa, salvaguardando que sus derechos prevalecen sobre los de los demás, se podrán realizar requisas al interior de la institución siguiendo las pautas dadas por el ICBF, Concepto 102, 07/09/16. En el cual especifica a nivel de conclusión: "las requisas que se realizan al interior de las entidades educativas por parte de los mismos estudiantes con autorización de las directivas, deben ser claramente reglamentadas respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (...)".

Para la requisa al interior del colegio se debe contar con la presencia del personero estudiantil, un docente, un coordinador y por ningún motivo podrán ser tocados los estudiantes, solo requisar sus objetos personales, chaquetas y/o bolsillos. Este proceso se registrará mediante acta con la firma de los intervinientes.

FALTAS GRAVÍSIMAS



19

ARTÍCULO 19. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES SITUACIONES, MEDIANTE LA MESA DE GESTIÓN DE CONFLICTO ESCOLAR (HERMES).

Es el mecanismo mediante el cual los miembros de la comunidad educativa hacen uso de la mediación como parte fundamental en la solución de conflictos. Esta mesa de conciliación está dirigida por los docentes y estudiantes capacitados por la Cámara de Comercio y tendrá un espacio para su funcionamiento. Allí pueden acceder los estudiantes que por voluntad propia requieran una orientación para resolver sus conflictos con otros estudiantes o docentes. La mesa atenderá durante la jornada académica, según programación en la hora de descanso o jornadas masivas previo aviso.

19.1. CONCILIACIÓN

Se entiende la Conciliación como un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias,

con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado Conciliador.

19.2. ASUNTOS CONCILIABLES

Serán conciliables todos los asuntos que no revistan el carácter de delito presentados entre estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, administrativos, servicios generales y guardas de seguridad entre otros.

19.3. EFECTOS

El centro de conciliación escolar hace parte del Programa HERMES, conjunto entre el Colegio El Porvenir I.E.D. y la Cámara de Comercio de Bogotá. La participación en dicho centro es voluntaria y el seguimiento y verificación de los acuerdos será efectuado por los Conciliadores capacitados.

19.4. JORNADA DE CONCILIACIÓN ESCOLAR

La jornada de conciliación podrá ser solicitada por cualquier miembro de la comunidad educativa que se sienta vulnerado en sus derechos individuales y que argumente razones susceptibles de conciliación.

19.5. DOCUMENTOS DEL ACUERDO

El documento de acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

- a. Fecha y jornada de la Conciliación.
- b. Identificación de las partes en conflicto. (Solicitante y convocado, curso y edad)
- c. Datos importantes con relación al conflicto. (versiones y problema)
- d. Acuerdos y compromisos de las partes.
- e. Firmas de las partes y los conciliadores.

19.6. DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS

El documento de verificación de acuerdos deberá contener lo siguiente:

- a. Fecha y jornada de la verificación de acuerdos.
- b. Identificación de las partes en conflicto (Solicitante y convocado, curso y edad)
- c. Porcentaje del cumplimiento del acuerdo.
- d. Aspectos generales frente al cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.
- e. Comentarios.
- f. Firmas de las partes y los conciliadores.

19.7. CUALIDADES DEL CONCILIADOR

El conciliador deberá ser miembro de la comunidad educativa que haya recibido capacitación sobre el asunto, por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá y los docentes tutores del Colegio El Porvenir I.E.D. y que por tanto tenga el certificado que lo acredite como Gestor en el Programa para la gestión del conflicto escolar «HERMES», que actúe en derecho y de reconocida trayectoria en equidad y transparencia.

19.8. OBLIGACIONES DEL CONCILIADOR

El conciliador tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Citar a las partes en conflicto.
- b. Ilustrar a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación.
- c. Motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la conciliación.
- d. Formular propuestas de arreglo.
- e. Levantar el acta de conciliación.
- f. Hacer verificación de los acuerdos establecidos en la conciliación, mínimo un mes después de efectuada la misma.
- g. Levantar el acta de verificación de acuerdos.
- h. Sistematizar la información recopilada para el enriquecimiento del proyecto HERMES.

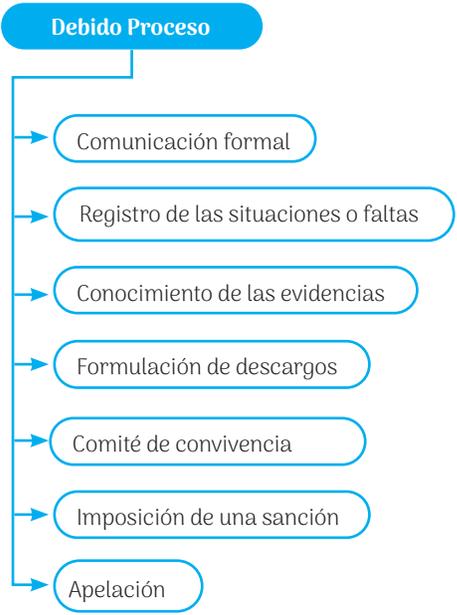
PARÁGRAFO 1: Es deber del conciliador velar por que no se menoscaben los derechos de estudiantes y docentes, así como mantener la confidencialidad en los asuntos que se traten en la conciliación.

PARÁGRAFO 2: Las conciliaciones que involucren docentes serán dirigidas y orientadas por un docente- tutor del programa con el acompañamiento de un estudiante-gestor del conflicto, asimismo para estas será convocado un adulto responsable (padre de familia, acudiente u orientador) como acompañante de los niños y/o adolescentes menores de 18 años.

PARÁGRAFO 3: A causa de los diferentes espacios brindados por parte de HERMES, se establecen talleres, conferencias y 70 reuniones con el propósito de que tanto estudiantes como acudientes puedan conocer todo el proceso realizado, objetivos y aportes.

Es la garantía constitucional que les asiste a los estudiantes cuando por incumplimiento de las normas contempladas en el manual de convivencia, sea merecedor de las sanciones contempladas en el mismo. En la aplicación del debido proceso se debe tener en cuenta los siguientes pasos:

- a. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le indican las situaciones susceptibles de sanción; la cual se hará por escrito tanto al estudiante como a su representante legal mediante citación. Esta comunicación la realiza el Coordinador de convivencia y se dejará constancia de esta en el observador del estudiante.
- b. El registro de las situaciones o faltas en las que el estudiante haya incurrido, deben consignarse de manera clara y precisa, con la indicación de las normas reglamentarias establecidas en el manual de convivencia. La notificación de las faltas o situaciones registradas no significa en ningún momento la aceptación de estas, por parte del estudiante o a su representante legal.
- c. El estudiante y su representante legal tendrán conocimiento de las evidencias por las cuales se le hace apertura del proceso disciplinario.
- d. El estudiante y su representante legal contarán con un plazo durante el cual podrán formular sus descargos (de manera escrita), y controvertir las evidencias en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Los descargos deben ser presentados de manera escrita en un término no superior a 3 días hábiles después de tener conocimiento de la apertura del proceso disciplinario en su contra.
- e. El comité de convivencia se reunirá para el análisis del respectivo caso, y determinará las acciones pedagógicas a tomar. En caso de que este concluya recomendando la imposición de una sanción prevista en el presente manual, en primera instancia estará a cargo del rector mediante resolución, y en segunda instancia el consejo directivo.
- f. La imposición de una sanción será proporcional a los hechos que la motivaron y el ciclo del estudiante, de acuerdo con la situación o falta disciplinaria en la que incurrió el estudiante.
- g. El estudiante o su acudiente podrán controvertir, mediante los recursos de ley, todas y cada una de las acciones pedagógicas y/o sanciones impuestas por las instancias competentes; a saber: recurso de reposición y apelación; ante rectoría en primera instancia y consejo directivo en segunda instancia.



ARTÍCULO 21. EL CONDUCTO REGULAR

Para lograr una efectiva comunicación entre los miembros de la comunidad educativa, los cuales deben acatarse cuidadosamente con el fin de que el proyecto educativo pueda darse sin tropiezos, se procederá en este aspecto partiendo de la base para llegar a las instancias superiores solo si es necesario. Para el trámite de situaciones que se presenten con los estudiantes se seguirá el conducto regular que a continuación se detalla para fortalecer el debido proceso:

A nivel académico:

- a. Estudiante Y docente del área,
- b. Estudiante Y docente del área, director de grupo
- c. Estudiante Y docente del área, director de grupo Y jefe de área
- d. Estudiante Y docente del área, director de grupo, jefe de área, coordinador Académico y comisión de evaluación y promoción,
- e. Consejo Académico
- f. Rector

g. Consejo Directivo.

A nivel convivencial: estudiante, docente, director de grupo, grupo de conciliación, Coordinador de convivencia, Comité de convivencia, Consejo Directivo.

- a. Estudiante y docente,
- b. Estudiante y docente, director de grupo,
- c. Estudiante y docente, director de grupo, y/o grupo de conciliación,
- d. Estudiante y docente, director de grupo, y Coordinador de convivencia, padre de familia
- e. Comité de convivencia,
- f. Rector
- g. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Si un miembro de la comunidad educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no podrá ser atendido en las instancias superiores y, en caso de presentarse, las medidas tomadas pierden efecto. Se deja constancia escrita de haber acudido a cada una de las instancias.



21.1. APLICACIÓN DEL CONDUCTO REGULAR

La aplicación del Conducto Regular debe ser un proceso dirigido y coordinado por el responsable de la convivencia en la institución y no debe apartarse de las instancias del debido proceso, en el caso en que las faltas cometidas sean reiteración de Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y III. Este se realizará de la siguiente manera:

21.1.1. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL

Consiste en un diálogo que realiza el docente para invitar al estudiante a reflexionar sobre sus actitudes y comportamientos que no favorecen tanto su proceso de desarrollo personal como el bienestar de la comunidad. El docente le orienta pautas o estrategias, para lograr una mejor convivencia. El estudiante asume su compromiso de cambio de actitud.

21.1.2. AMONESTACIÓN ESCRITA

Acción pedagógica que realiza el docente ante las SITUACIONES DE TIPO I por parte del estudiante, en el que después de haber realizado un diálogo no se ha visto cambios significativos. El docente registra la descripción de la situación problemática. El (la) estudiante redacta de manera clara y precisa su reconocimiento de la falta y un compromiso coherente, sincero y serio que responda de manera positiva un cambio de actitud. Debe firmarlo.

En la ficha queda registrado:

- a. Descripción de la situación.
- b. Estrategias (personales, familiares o pedagógicas para superar la situación).
- c. Compromiso del Estudiante.
- d. Firma estudiante y docente.



21.1.3 DIÁLOGO DOCENTE – PADRE DE FAMILIA

Consiste en la acción pedagógica, que realiza el docente con el padre de familia, informándolo de la situación problemática del alumno. El docente registra los acuerdos realizados con los padres. Se acordará, si es necesario, la remisión a orientación escolar.

En la ficha queda registrado:

- a. Descripción de la situación.
- b. Estrategias (personales, familiares o pedagógicas para superar la situación).
- c. Firmas estudiantes, padre de familia y docente.

21.1.4. REMISIÓN A COORDINACIÓN

Acción pedagógica que realiza el docente ante la reiteración y persistencia de Situaciones Tipo I realizadas por el estudiante o ante situaciones Tipo II o III. Consiste en señalar con claridad y precisión ante la coordinación la situación persistente de la problemática del estudiante. El director de grupo será informado sobre el proceso y acuerdos realizados.

El (la) Coordinador(a) establece un diálogo con el (la) estudiante, se revisa el proceso que ha tenido el estudiante en la Institución. Se le brindan estrategias o pautas para lograr cambios positivos. Se acordará si es necesario, una remisión a Orientación Escolar. El (la) estudiante redacta de manera clara y precisa un compromiso coherente, sincero y serio que responda de manera positiva a un cambio de actitud.

En la ficha queda registrado:

Descripción de la situación.

Estrategias (personales, familiares o pedagógicas para superar la situación).

Compromiso del Estudiante.

Firmas estudiante, docente y coordinador(a).

21.1.5. COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Consiste en el diálogo con padres de familia, alumno, docente y coordinador(a), con respecto a la situación problemática y al incumplimiento de los compromisos acordados en las instancias anteriores. Se les notifica a los acudientes del proceso realizado y las consecuencias que se pueden generar si el estudiante no cambia su actitud y si como familia no se compromete en apoyar la labor educativa.

En la ficha queda registrado:

- a. Descripción de la situación.
- b. Estrategias (personales, familiares o pedagógicas para superar la situación).
- c. Compromiso del estudiante y del padre de familia.
- d. Firmas estudiantes, docente y coordinador(a).

21.1.6. INFORME DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

A solicitud de la coordinación o del docente, se acompañará desde orientación escolar la situación problemática del estudiante, si éste lo amerita. El orientador registrará las recomendaciones para superar dicha situación. El estudiante y padres de familia asumirán los compromisos que requiera este proceso de acompañamiento.

Los informes de atención por parte de orientación escolar deben ser detallados, ya que cada situación es diferente, mencionando las características del informe y las pautas a tener en cuenta en el seguimiento de la situación.

21.1.7. REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Se trata de la remisión por parte de un docente, Comisión de Evaluación o Coordinación para analizar la persistente problemática de convivencia del estudiante, por presentar cualquier tipo faltas correspondientes a las Situaciones Tipo II y III o por reiteración de las Situaciones Tipo I, establecidas en el Manual de Convivencia. Es un equipo de trabajo con

representación de varios estamentos de la Comunidad.

En esta reunión se da un concepto del proceso del estudiante, y se plantean nuevas estrategias para superar las dificultades.

En la ficha queda registrado:

- a. Descripción de la situación.
- b. Estrategias (personales, familiares o pedagógicas para superar la situación).
- c. Compromiso del estudiante y padre de familia.
- d. Atención en Orientación Escolar (si es del caso).
- e. Firmas estudiantes, padre de familia
- f. Firmas de Coordinador y secretario del Comité de Convivencia.

21.1.8. ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS

Las acciones pedagógicas, son la ejecución de compromisos reparadores de las situaciones o faltas cometidas, que pueden ir desde la aplicación de servicio social para la comunidad educativa, hasta la suspensión de las actividades escolares por un máximo de tres días, para realizar labores de carácter pedagógico en la jornada o en contra jornada dentro de la institución, el estudiante tendrá las respectivas fallas de asistencia en las clases correspondientes.

Teniendo en cuenta:

- a. Descripción de la situación.
- b. Estrategias (personales, familiares o pedagógicas para superar la situación).
- c. Compromiso del estudiante y padre de familia.
- d. Atención en Orientación Escolar (si es del caso).

21.1.9. CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR

Consiste en el cambio de Institución educativa por el incumplimiento de los compromisos establecidos en los protocolos de atención de las faltas o situaciones por parte del estudiante o por negligencia e incumplimiento

de los deberes por parte del padre de familia o acudiente una vez agotado el debido proceso. El Comité de Convivencia solicitará en primera instancia al rector y en caso de apelación al Consejo Directivo como segunda instancia el análisis de la situación, dando a conocer el proceso realizado y justificando la solicitud.

PARÁGRAFO. Es causal de la pérdida de cupo haber reprobado por dos años consecutivos el mismo grado, según lo estipula el artículo 96 de la Ley General de Educación (Ley 115/1994).

21.1.10. REMISIÓN DE ESTUDIANTES A ENTIDADES COMPETENTES

Para garantizar los derechos de los estudiantes y siguiendo lo contemplado por la Ley 1620/2013 y su respectivo decreto reglamentario, el Colegio está en el deber de remitir los diferentes casos que ameriten, a las entidades externas competentes (Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, E.P.S., entre otras.), según el caso y atendiendo a las rutas y protocolos de atención integral establecidos por la SED.

PARÁGRAFO: Dependiendo del rol y la situación se dará seguimiento al conducto regular.

CAPÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

22

ARTÍCULO 22. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.



El Decreto 1860 rescata el ejercicio de la democracia participativa y establece que todos los miembros de la Comunidad Educativa pueden y deben participar en la dirección de sus instituciones.

Este Decreto, ordena la obligatoriedad de la conformación del Gobierno Escolar, la integración del Consejo Directivo, el establecimiento del Consejo Académico, el nombramiento del Personero de los Estudiantes y el Consejo de Estudiantes. La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos:

- a. De los estudiantes que se encuentran matriculados.
- b. De los Padres y Madres, acudientes o responsables de la educación del menor matriculado.

- c. Los Docentes que laboran en la Institución.
- d. Los Directivos docentes y Administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados, organizados para participar en el crecimiento y desarrollo de la institución.

El Gobierno Escolar en la Institución, está constituido por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Los estamentos que componen el Gobierno Escolar están conformados así:

22.1. EL CONSEJO DIRECTIVO (funciones)

Lo componen los siguientes miembros:

- a. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente.
- c. Dos representantes de los padres de familia.
- d. Un representante de los estudiantes.
- e. Un representante de los exalumnos.

f. Un representante de los sectores productivos.

PARÁGRAFO: Dentro de los primeros 60 días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el consejo directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el rector convocara con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

22.1.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

- a. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
- b. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
- c. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- d. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
- e. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- f. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- g. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- h. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.
- i. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
- j. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- k. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el establecimiento educativo por concepto de los Estímulos a la Calidad Educativa de que trata el Capítulo VIII, Título VIII, Parte 3, Libro 2 del presente decreto, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

22.2 EL CONSEJO ACADÉMICO (funciones)

Es un equipo integrado por los Coordinadores de Área, los Coordinadores Académicos, la Psicóloga y el Rector. En el colegio se ha asumido como grupo impulsor de los cambios, un espacio para la investigación y fomenta la reflexión pedagógica, una instancia de discusión constante y revisión continua de metodologías, propuestas conceptuales frente al proceso de aprendizaje y el nuevo sistema de evaluación. El consejo académico es un estamento de tipo consultivo.

Otra de las funciones del Consejo Académico es buscar que los docentes que lo integran promuevan y motiven la participación de los demás docentes en el trabajo académico y formativo.

Además, establecerá el nuevo plan de estudios con la propuesta concertada que permita el desarrollo humano integral y que afiance las condiciones más propicias para asumir los retos del nuevo milenio.

22.2.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:
- b. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- c. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- d. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- e. Participar en la evaluación institucional anual;
- f. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- g. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- h. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

22.3. RECTOR (funciones)

22.3.1. FUNCIONES DEL RECTOR

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO VII. CONSEJO ESTUDIANTIL, PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 23. GENERALIDADES.

23

Dentro del Proyecto Educativo Institucional de la I.E.D. El Porvenir, se han buscado formas para que los estudiantes se acerquen a su realidad, una de estas manifestaciones son las elecciones democráticas para que los estudiantes puedan escoger sus representantes a los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.

Dada la importancia de los cargos de representación estudiantil: Personero Escolar, Representante de Curso, Consejo de Estudiantes, Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, Contralor Estudiantil, Representante del Comité Ambiental Escolar, Representante del Comité de Presupuestos Participativos, Vigías Ambientales, Comité de Mantenimiento, Comité Consultivo para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial, los estudiantes que aspiren a estos cargos deben cumplir con el siguiente perfil:

- a. Buen rendimiento académico.
- b. Sentido de pertenencia con el Colegio, expresado en el cumplimiento de las normas estipuladas en el Pacto de

convivencia en lo que ha cuidado de sí mismo, del otro y del entorno se refiere.

- c. Ser persona con un fuerte y evidente espíritu de liderazgo, autonomía y capacidad para trabajar en equipo.
- d. Excelentes relaciones interpersonales con todos los estamentos de la Comunidad Educativa y con el entorno institucional.
- e. No haber incurrido en problemáticas de convivencia que durante el año lectivo inmediatamente anterior y el año en curso le hayan conducido a firma de observador por situaciones Tipo II y III, compromiso con Coordinación o Comité de Convivencia o algún tipo de sanción.
- f. No haber firmado Compromiso académico o de convivencia para el inicio del año al que aspire al cargo.
- g. Cumplimiento y responsabilidad con sus deberes y obligaciones como estudiante.
- h. Ser una persona que viva la conciliación como el principal mecanismo para la resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 24. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

24

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del

establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para

proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo

que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

25 ARTÍCULO 25. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará formado por los representantes elegidos democráticamente de los grados undécimo a tercero, siendo estos últimos los voceros de los grados preescolar, primero y segundo.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- e. Todos ellos, junto con los estudiantes de los grados undécimo y décimo lideran las jornadas de AUTOGOBIERNO, que son procesos en los cuales son los encargados de ayudar a sus compañeros en las labores académicas y formativas durante una o varias jornadas escolares.

26 ARTÍCULO 26. CONTRALOR ESTUDIANTIL

La Contraloría Distrital dentro del marco del programa: «niñez, juventud y transparencia», capacita a estudiantes en temas como: funciones y objetivos del organismo de control, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y construcción y apropiación de lo público, para ser Contralores Estudiantiles. El objetivo es generar nuevos espacios de participación entre los jóvenes que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde

actúen como dueños de los recursos públicos las jóvenes generaciones y entiendan la importancia de su cuidado y el sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

Este proyecto piloto que la Contraloría de Bogotá dirige a la población estudiantil de la ciudad, tiene como propósito generar desde la infancia una cultura de control y del cuidado de lo público, dentro del esquema del Gobierno Escolar.

27 ARTÍCULO 27. MONITORES DE CONVIVENCIA



Son un grupo de líderes de apoyo convivencial, con los que cuenta la institución y en especial los directores de grupo y coordinadores de convivencia. Su elección será dinamizada al inicio del año por los directores de grupo y en ella participarán todos los estudiantes de cada curso.

ARTÍCULO 28. COMITÉ AMBIENTAL Y VIGÍAS AMBIENTALES ESCOLARES

28

Creados por el Acuerdo N° 166 de 2.005. De él hacen parte los delegados de docentes, padres de familia y comunidad, elegidos según acuerdo del Consejo Directivo. Los Vigías Ambientales Escolares (Un estudiante por curso) nombran un delegado por grado al Comité Ambiental escolar. Las elecciones se llevarán a cabo en la semana de elección del Personero.

Los y las vigías son asesores del gobierno escolar; aman la naturaleza, defienden el medio ambiente y luchan para que todos y

todas tengamos una conciencia ecológica y de cuidado de nuestros recursos naturales.

PARÁGRAFO: Realizar veeduría por parte de los vigías ambientales en el cuidado de la planta física, procurando que esté aseada, lo cual implica: depositar los residuos en las canecas adecuadas según la clasificación, dar el uso correcto a los baños, usar apropiadamente el agua, cuidar las zonas verdes y de recreación, participar activamente en campañas ecológicas y de aseo.

ARTÍCULO 29. COMITÉ INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

29

Surge del Plan de Desarrollo Distrital 2.008-2.012 «Bogotá Positiva: Para vivir mejor» y el Plan Sectorial de Educación 2.008 - 2.012 «Educación de calidad para una Bogotá positiva», los cuales consideran como derecho, principio y objetivo estructurante la participación para el fortalecimiento de la acción institucional. Por ello la Institución promueve y crea las condiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la participación de los miembros de la comunidad educativa. En el artículo 19 referido al programa «Ahora decidimos juntos» se define como una de las metas de proyecto del Sistema de Presupuestos Participativos, y en

concordancia con lo anterior, el Plan Sectorial de Educación establece el fortalecimiento del programa Presupuestos con Participación en los colegios oficiales de Bogotá, desarrollando esta estrategia de participación en sus procesos de planeación presupuestal. De él hacen parte mínimo 3 docentes, 3 estudiantes y 3 padres de familia por jornada.

En este Comité se discuten las prioridades en que deben invertirse los dineros del Colegio. En este comité pueden participar los Contralores Estudiantiles y quienes quieran saber cómo es la elaboración y ejecución del presupuesto institucional.

ARTÍCULO 30. COMITÉ CONSULTIVO PARA EL RELACIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON EL SECTOR EMPRESARIAL

30

Creado por el decreto 400 de 2001, el cual reglamenta el artículo 32 de la Ley 590 de 2000. Está conformado por un Representante de los docentes, un representante de los estudiantes que curse grado 11 y dos representantes del sector productivo circundante a la institución.

ARTÍCULO 31. COMITÉ DE MANTENIMIENTO DEL COLEGIO.

31

Surge de la Resolución 2280 de 2008 mediante la cual se adopta el Manual de uso, conservación y mantenimiento de los colegios de la SED. Su conformación y funciones se encuentran en los artículos 12 y 13. De él hacen parte un docente, un padre de familia y un estudiante.

CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

32

ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Teniendo como referencia la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el Decreto Reglamentario No.1075 de 2015, se determina la conformación del comité de convivencia escolar del Colegio El Porvenir I.E.D.

32.1. OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- b. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos de la niñez y de la juventud y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- c. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- d. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.

- e. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.(El grupo Hermes es una herramienta y grupo de apoyo en este aspecto, más no sustituye la función del comité de convivencia.)
- f. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- g. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

32.2. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a. El señor Rector
- b. El Personero Estudiantil
- c. Un Orientador Escolar
- d. Un Coordinador de Convivencia
- e. El presidente del Consejo de Padres de Familia
- f. El presidente del Consejo de Estudiantes
- g. Un docente líder de procesos de convivencia escolar o gestor del conflicto escolar.

CAPÍTULO IX. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

33

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Se encuentran establecidos en la Constitución Política, en la Ley de la infancia y la Adolescencia, en la Ley General de Educación, decreto 1421 y demás normas que rigen el derecho fundamental de la educación.

En el colegio destacamos los siguientes:

- a. Conocer la filosofía, objetivos de la institución y el Manual de Convivencia.
- b. Conocer las líneas pedagógicas que se tienen en el colegio (competencias).

- c. Velar porque sus hijos reciban una educación conforme a la Constitución Política, decreto 1421 para estudiantes con discapacidad, y al Proyecto Educativo del Colegio El Porvenir.
- d. Recibir orientaciones acerca de la educación de sus hijos.
- e. Recibir periódicamente información académica y convivencial de su hijo(a) o acudido (a).
- f. Participar en el Consejo de Padres, Consejo Directivo, Comité de Evaluación y Promoción, Escuela de Padres, Comité Escolar de Convivencia.
- g. Ser atendido oportunamente por Rectoría, Coordinación, Orientación, inclusión escolar, el personal Docente y Administrativo dentro del horario establecido por la I.E.D. El Porvenir para la atención de padres o acudientes.
- h. Ser atendido respetuosamente por directivos, administrativos, profesores y personal de servicios.
- i. Hacer los reclamos de manera objetiva y oportuna con el debido respeto concurriendo a la instancia competente para la solución de su inconveniente o reclamo, siguiendo las instancias del conducto regular.
- j. Conocer oportunamente los procesos formativos y sancionatorios que afecten directamente a su hijo (a) o acudido (a).
- k. Ser convocados oportunamente a reuniones y encuentros de carácter educativo y formativo programados por el colegio.
- l. Expresar libre y respetuosamente las iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento de la institución.
- m. Dar por terminado el contrato del servicio educativo.
- n. A ser considerados sujetos activos de la educación y formación permanente. La Institución Educativa y el Consejo de Padres promoverán planes y programas de formación permanente que atienda estas necesidades.

ARTÍCULO 34. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

34

Los padres de familia y/o acudientes son los primeros participantes y principales educadores de sus hijos, ejercen esta responsabilidad en unión con la institución, que desde sus principios, fines y perfil inciden para que el estudiante se forme integralmente. En consecuencia, se comprometen a:

- a. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Nacional, Ley General de la Educación, Decreto 1075/15, Decreto 1421/17, La Ley de la infancia y la adolescencia, el PEI, y el presente Manual de Convivencia.
- b. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y salud adecuadas que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional, afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
- c. Generar las herramientas necesarias para el desarrollo integral para los estudiantes con dificultades a nivel cognitivo y emocional, trastornos y discapacidad tales como: asistencia terapéutica, diagnóstico médico oportuno, acompañamiento extraescolar y compromiso familiar.
- d. Incluirlo en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos oportunamente a los controles médicos y vacunación.
- e. Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, evitando que sean víctimas de cualquier tipo de violencias y si fuese necesario asistir a las entidades competentes y realizar el debido proceso legal y terapéutico.

- f.** Crear y fomentar para el estudiante un ambiente familiar que asegure la continua formación integral que se imparte en la institución.
- g.** Brindar cariño, protección y acompañamiento en el proceso de formación de sus hijos.
- h.** Fomentar en el hogar y en sus hijos las buenas relaciones intra e interpersonales, la adecuada presentación personal, el respeto por la diferencia, cuidado por los elementos, útiles personales y la planta física del colegio.
- i.** Participar activa y eficazmente en la educación, formación de valores de sus hijos.
- j.** Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso de la institución.
- k.** Conocer, apoyar y vivenciar la filosofía, los objetivos y el Manual de Convivencia del colegio.
- l.** Brindarles a sus hijos la dotación y los recursos necesarios que le permitan el normal desarrollo de las actividades escolares.
- m.** Guardar lealtad a la institución velando por su nombre.
- n.** Mantener relaciones de respeto, diálogo y participación con todos los miembros de la Comunidad Educativa, con actitud respetuosa siguiendo el conducto regular.
- o.** Asistir puntualmente y participar de todos los eventos programados por el colegio (reuniones, citaciones y encuentros informativos) para su crecimiento personal.
- p.** Tener en cuenta la información enviada por el colegio a través de comunicados escritos (Circulares y/o citaciones).
- q.** Atender con prontitud las citaciones enviadas por el colegio para respaldar el seguimiento de sus hijos.
- r.** Hacer entrega oportuna de las certificaciones médicas y/o psicológicas de los seguimientos por parte de la EPS solicitadas por el Colegio.
- s.** Recoger a los estudiantes al culminar la jornada escolar a tiempo.
- t.** Proporcionar los elementos escolares y uniformes institucionales a los niños@s.
- u.** Utilizar la agenda como medio de comunicación oficial entre la institución educativa y la familia.
- v.** Los niños de los grados Transición, primero y segundo deben ser recogidos por sus padres o acudientes con la presentación del carné.
- w.** Controlar directamente a su (s) hijo(s) en la asistencia puntual al colegio, regreso a casa, la ejecución de los trabajos e investigaciones, el uso decoroso del uniforme y ocupación del tiempo libre.
- x.** No interferir el proceso educativo y formativo de sus hijos, trayéndole trabajos o materiales al colegio.
- y.** Dirigirse a los Docentes, personal administrativo, personal de servicios y vigilancia en términos respetuosos y en los horarios establecidos por la Institución.
- z.** Cumplir con los requerimientos legales establecidos por la Secretaría de Educación para el ingreso a la institución, los cuales debe ser legajados en una carpeta marcada con el nombre del estudiante:
 - ▶ Fotocopia del documento de identidad. (Tarjeta de identidad para mayores de 7 años y/o copia del registro civil de nacimiento con número de NUIP.
 - ▶ Fotocopia del carné o certificado de afiliación a la EPS.
 - ▶ Copia del boletín del último año aprobado.
 - ▶ Dos (2) fotos.
 - ▶ Certificado de vacunas (Preescolar).
 - ▶ Certificados de años anteriores.
- aa.** Responder por los daños en las instalaciones y recursos del colegio que sean originados en forma accidental o intencional por el estudiante. Para tal

efecto deberá restituir el bien dañado o en su defecto hacer el aporte económico del costo de las reparaciones

- ab.** Mantener actualizados los datos personales (teléfonos padres y acudientes, dirección de residencia, EPS)

PARÁGRAFO 1: En caso de algún reclamo o insatisfacción acudir directamente a la persona o estamento implicado, respetando de esta forma el conducto regular establecido. En caso de no atender alguna citación o llamado el padre de familia recibirá una segunda citación. La no asistencia del padre de familia o acudiente al tercer llamado será motivo para remitir informe al ICBF informando la negligencia y remisión al Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse inasistencia por parte del estudiante las excusas deben ser diligencias por el acudiente en la agenda y presentadas por el estudiante ante Coordinación entre los tres días hábiles siguientes a la fecha de la inasistencia. La

excusa debe ser presentada por escrito, anexando las certificaciones pertinentes, y solo se considera en los siguientes casos:

- a.** No asistencia al colegio.
- b.** Impuntualidad en la llegada.
- c.** Retiro del colegio antes de terminar la jornada escolar.
- d.** Anticipar o prolongar, por fuerza mayor el tiempo de las vacaciones.
- e.** La no asistencia de los padres o acudientes a las actividades o encuentros programados por el colegio.
- f.** Permiso de no asistencia que haya sido diligenciado ante Coordinación.
- g.** No se dará excusa por inasistencia causada por sanciones, o cuando el estudiante en forma injustificada y/o deliberado deje de asistir o se retire sin permiso del colegio o de las clases programadas.

ARTÍCULO 35. PROTOCOLO ANTE NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

35

Se entiende por negligencia el incumplimiento a cualquiera de los deberes por parte de los padres de familia que vulnere los derechos de sus hijos, como: no realizar procesos médicos y terapéuticos cuando es acudido lo requiera, inasistencias frecuentes sin la debida justificación, no asistir a citaciones o entregas de boletines, entre otros, que afecten el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes

- a.** El primer respondiente dejará constancia de la negligencia en el observador del estudiante y citará al padre de familia o acudiente para establecer acuerdos y compromisos. De no presentarse el padre de familia a la citación se dejará la correspondiente anotación y se realizará llamada telefónica, de no ser posible la comunicación se dejará constancia y se enviará por segunda vez la citación.
- b.** De incumplir nuevamente el padre de familia o acudiente con la citación se

dejará constancia en el observador del estudiante, se remite la situación de incumplimiento a orientación para que oficie a la entidad pertinente (I.C.B.F.), de lo cual se hará seguimiento y se enviará tercera citación. Este punto de remisión a ICBF debe ser el último a realizar con el fin de realizar el debido proceso soportándolo en físico con las acciones realizadas en los estamentos (docente, coordinación, orientación escolar) la posible negligencia por parte de los padres se sugiere que primero sea atendido el caso por coordinación de convivencia, comité de convivencia, orientación escolar y allí se evalúa la pertinencia de notificar el caso a ICBF.

- c.** Cuando el representante legal asiste a la citación, se establecerán acuerdos que se consignarán en el observador del estudiante para el restablecimiento de los derechos de los menores.

- d. Cuando el representante legal incumpla los acuerdos, se remitirá a coordinación de convivencia donde se firmará la notificación y se iniciará seguimiento.
- e. Si continua la negligencia por parte del Cuando el representante legal se remitirá a orientación para que haga reporte a la entidad pertinente (I.C.B.F.) y re remitirá al comité de convivencia.

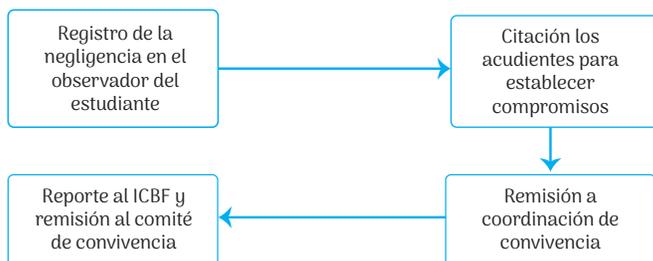
PARÁGRAFO 1: El estudiante de preescolar o básica primaria que tiene hermanos o familiares en bachillerato en el colegio, no se puede quedar en la institución a la espera de estos, los niños deben ser recogidos en los horarios estipulados por una persona mayor de edad.

PARÁGRAFO 2: Es obligatorio que los niños de primera infancia y ciclo 1 los recoja su acudiente o cuidador (quien debe ser mayor

de edad autorizado) al terminar la jornada escolar con su respectivo carnet.

PARÁGRAFO 3: Cuando el estudiante no es recogido a tiempo por el cuidador, este debe estar acompañado por el docente titular, orientador o coordinador. El docente titular debe comunicarse con el acudiente e informar de la irregularidad, dejando consignado en el observador la novedad y hacer firmar en el momento que sea recogido por el cuidador, especificando hora. De repetirse la situación se debe citar al padre de familia conjuntamente docente titular y Coordinación, se hará apertura de proceso al acudiente y seguimiento del mismo. De reincidir se remite a Orientación para que sea notificada la entidad pertinente I.C.B.F. y al comité de convivencia quien podrá solicitar cambio de ambiente escolar por incumplimiento de deberes.

NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA



CAPÍTULO X. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

36

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los docentes, orientadores, docentes de apoyo pedagógico inclusión y directivos docentes gozan de todos los derechos consagrados en la Constitución política de Colombia, en el Estatuto Docente, decreto 2277 de 1979, nuevo estatuto de profesionalización docente decreto 1278 del 2002 y de los siguientes en el orden institucional:

- a. Conocer el PEI y Manual de Convivencia.
- b. Ser estimulado verbalmente y por escrito por su labor realizada.
- c. Participar y ser elegido en los procesos democráticos de carácter institucional.
- d. Presentar peticiones, solicitudes y reclamos respetuosos a los directivos y

al consejo directivo y ser oportunamente atendidos.

- e. Presentar propuestas, sugerencias y/o proyectos que tiendan a mejorar la organización y el rendimiento escolar.
- f. Tomar parte activa en la planeación y programación educativa del plantel.
- g. Participar en los programas de capacitación y actualización profesional que desarrolle la institución, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital.
- h. Ser valorado y respetado por sus compañeros, coordinadores, directivos docentes, personal administrativo, de servicios generales, estudiantes y padres de familia, como persona y profesional en la docencia.
- i. A participar en las actividades sindicales.



- j. Ser informados de manera oportuna de las actividades a realizarse en la institución y de las modificaciones al cronograma institucional.
- k. Conocer de manera periódica y oportuna de la gestión financiera, del manejo y destinación financiera de los recursos de la institución.
- l. A solicitar permisos justificados.

ARTÍCULO 37. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

37

Los docentes, orientadores, docentes de apoyo pedagógico inclusión y directivos docentes además de los deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Docente decreto 2277 de 1979, Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente decreto 1278 del 2002 y en especial en el Código General Disciplinario (Ley 1952/19) para los servidores públicos, así como el Código de Integridad de la secretaria de Educación del Distrito (Resolución 1563/18), tienen los siguientes deberes en orden institucional:

- a. Poner en práctica el PEI, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- b. Fomentar permanentemente la comunicación y el diálogo con los Directivos, Compañeros, Estudiantes y demás personas de la comunidad educativa.
- c. Contribuir con la dinamización, evaluación y desarrollo del Gobierno Escolar.
- d. Participar en los programas de capacitación y actualización profesional

que desarrolle la institución, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital.

- e. Conservar y procurar buenas relaciones interpersonales con padres, estudiantes, directivos y compañeros.
- f. Mejorar permanentemente el proceso educativo, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, del Consejo Académico y reuniones de área.
- g. Presentar al Rector y/o Coordinación la respectiva incapacidad por el servicio médico que corresponde, en caso de ausentarse uno o varios días de la institución.
- h. Solicitar permiso escrito cuando, por razones válidas, deba retirarse temporalmente del plantel, o cuando tenga la necesidad de no asistir para lo cual debe dejar organizadas las actividades académicas y acompañamiento del grupo con un docente y entregar esta organización en coordinación académica.

- i. Informar a la persona pertinente según el conducto regular y el debido proceso sobre las irregularidades que se presente con los estudiantes y demás estamentos institucionales.
- j. Abstenerse de adquirir compromisos, pactos u obligaciones que comprometan a la institución o su buen nombre, ya sea en el campo jurídico o económico.
- k. Abstenerse de pedir contribuciones o aportes económicos a los estudiantes.
- l. Velar por el cuidado y buen uso de la planta física, de los inventarios institucionales y de los elementos confiados a su cargo.
- m. Cumplir con los horarios establecidos para el ingreso y salida de la institución, para la atención de padres, así como para el inicio y finalización de las actividades del aula, académicas e institucionales.
- n. Cuando el estudiante no es recogido a tiempo por el cuidador, el docente titular debe acompañarlo, comunicarse con el acudiente e informar de la irregularidad, dejando consignado en el observador la novedad y hacer firmar en el momento que sea recogido por el cuidador, especificando la hora. En caso de ser reiterado se seguirá el conducto regular y debido proceso en estos casos (activación de ruta de atención integral)
- o. Llevar el control de la asistencia de los estudiantes e iniciar el correspondiente seguimiento cuando éste falta reiterativamente (registrar en el observador, citar al padre de familia, activar la ruta pertinente en caso de negligencia, remitiéndolo a orientación).
- p. Brindar espacios de dialogo con el estudiante.
- q. Hacer citas pertinentes a los padres de familia teniendo en cuenta el conducto regular.

CAPÍTULO XI. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

38

ARTÍCULO 38. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

Los medios de comunicación interna son los instrumentos efectivos que permiten el libre pensamiento y la libre expresión; también son los mecanismos que ayudan a mantener la comunicación interna entre los diferentes estamentos.

A nivel institucional funcionan los siguientes medios de comunicación:

- a. **CARTELERAS.** Funcionan en Sala de profesores y Coordinación. Contendrán información emanada de los diferentes estamentos de la Comunidad educativa como: Resoluciones Rectorales, Circulares de Coordinación, Acuerdos de Consejos y Comités, Información sobre Cursos de Actualización y Formación.
- b. **PERIÓDICO ENLACE.** Es un instrumento de todos los docentes, liderado por el Equipo de Gestión, que aparece regularmente con información sobre el desarrollo de todas las actividades institucionales.
- c. **AGENDA ESCOLAR:** Usada por los padres de familia y/o docentes para mantener una comunicación efectiva mediante la cual los padres de familia podrán informar lo referente a las excusas e inasistencias de sus hijos e informarse diariamente acerca de las actividades académicas y/o convivenciales del estudiante o de la institución.
- d. **MENSAJES INTERNOS.** Son escritos que contienen información para uno, varios o todos los Docentes de la Institución y son enviados por Rectoría, Orientación, Coordinación o el/la Docente que lo requiera.
- e. **CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:** Medio de comunicación utilizado por Rectoría, Coordinación, Equipo Docente

y estudiantes para información de carácter institucional

- f. **AUTORIZACIONES DE SALIDA Y ENTRADA A LOS ESTUDIANTES.** Son determinados por Coordinación según estudio de la situación. El (la) estudiante la presenta en portería y/o el salón, según corresponda, para su respectivo ingreso o salida según citación o situación analizada.
- g. **EXCUSA.** Es el documento escrito diligenciado por Coordinación, cuando el Padre de familia ha enviado la respectiva excusa en el caso de que el estudiante falte un día; también cuando el Padre de familia se hace presente por la inasistencia presentando la incapacidad

médica o justificando las razones de su ausencia.

- h. **COMUNICACIONES DE CARÁCTER OFICIAL:** Se harán teniendo en cuenta el protocolo establecido según el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011
- i. **ENLACE FAMILIA:** Es una herramienta de comunicación entre el colegio y los padres de familia, en el que se socializarán fechas importantes, actividades a realizar y tips de orientación escolar.
- j. **PÁGINA WEB INSTITUCIONAL:** Es un medio de información y comunicación de los programas y proyectos institucionales.

CAPÍTULO XII. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

ARTICULO 39: PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR

39

Son profesionales de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrollan funciones y demuestran capacidades o competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida.

39.1. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

Son las establecidas por la ley, entre las consideradas particularmente se enuncian las de diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer en el educando:

- a. El pleno desarrollo de la personalidad
- b. El acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico
- c. La formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y
- d. El respeto de la diversidad, las diferencias.

Todo lo anterior para facilitarle la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país. Cumplir funciones tendientes a favorecer en el educando el desarrollo equilibrado y armónico de sus habilidades para:

- ▶ La toma de decisiones
- ▶ La adquisición de criterios
- ▶ El trabajo en equipo
- ▶ La administración eficiente del tiempo
- ▶ La exaltación de responsabilidades
- ▶ La solución de conflictos y problemas
- ▶ La comunicación, la negociación y participación

También son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional, tales como:

- ▶ La atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los educandos
- ▶ Actividades de actualización, capacitación y apoyo pedagógico

- Investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores
- Otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas de las instituciones educativas oficiales
- Actividades vinculadas con organismos e instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

Y las demás funciones establecidas en la resolución 15683 de 2016 (funciones esenciales)

PARÁGRAFO: En caso de faltar alguna de estas etapas, el caso será devuelto a los remitentes hasta realizar el seguimiento completo y adecuado para el óptimo tratamiento de este.

40

ARTÍCULO 40. PROTOCOLO DE REMISIÓN A ORIENTACIÓN

Es importante tener en cuenta que en el Servicio de Orientación Escolar se abordan situaciones que afecten las dimensiones personal, familiar y social de los estudiantes, siempre conservando el debido proceso y el derecho a la confidencialidad. Por esta razón, las dificultades a nivel académico y de convivencia que no sean consecuencia de dificultades en el área personal, familiar y social de los estudiantes, serán atendidas en primera instancia por la Coordinación correspondiente. Así mismo, se señala que desde el Servicio de Orientación no se realizan diagnósticos ni se llevan a cabo procesos terapéuticos, lo anterior en atención a lo establecido en la normatividad vigente.

En atención a lo descrito anteriormente, se ha establecido el siguiente protocolo de remisión de estudiantes al Servicio de Orientación Escolar:

- Para iniciar proceso de remisión tanto los docentes como los coordinadores deben diligenciar el formato destinado a tal fin.

Las únicas remisiones que se atienden sin formato son las solicitudes de atención realizadas por los padres de familia.

- Las situaciones y/o conductas remitidas deben ser reiterativas, en este sentido, se solicita que la persona que remita haya adelantado las diferentes acciones descritas en el formato de remisión.
- Los casos se atenderán a medida que se vayan recepcionando las remisiones, sin embargo, ante situaciones prioritarias la atención será inmediata.
- Se realizarán las remisiones y reportes pertinentes a las diferentes entidades, dando cumplimientos a las rutas de atención establecidas para cada situación.
- Los docentes recibirán realimentación de los casos remitidos en los diferentes espacios institucionales establecidos para tal fin, primordialmente las Comisiones de Evaluación y Promoción, sin embargo, también se hará uso del correo electrónico.

41

ARTÍCULO 41. SERVICIO DE INCLUSIÓN ESCOLAR

41.1. PERFIL DEL DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO

El personal de apoyo pedagógico debe responder a los requerimientos diferenciales de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. Para lo anterior, este personal debe acreditar formación y experiencia específica de por lo menos dos (2) años en su atención, preferiblemente con perfil en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas

como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional como apoyos complementarios a la educación.

Son los docentes de apoyo que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva, a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de

Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. (Definición decreto 1421).

Refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.

41.2. FUNCIONES DEL DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO

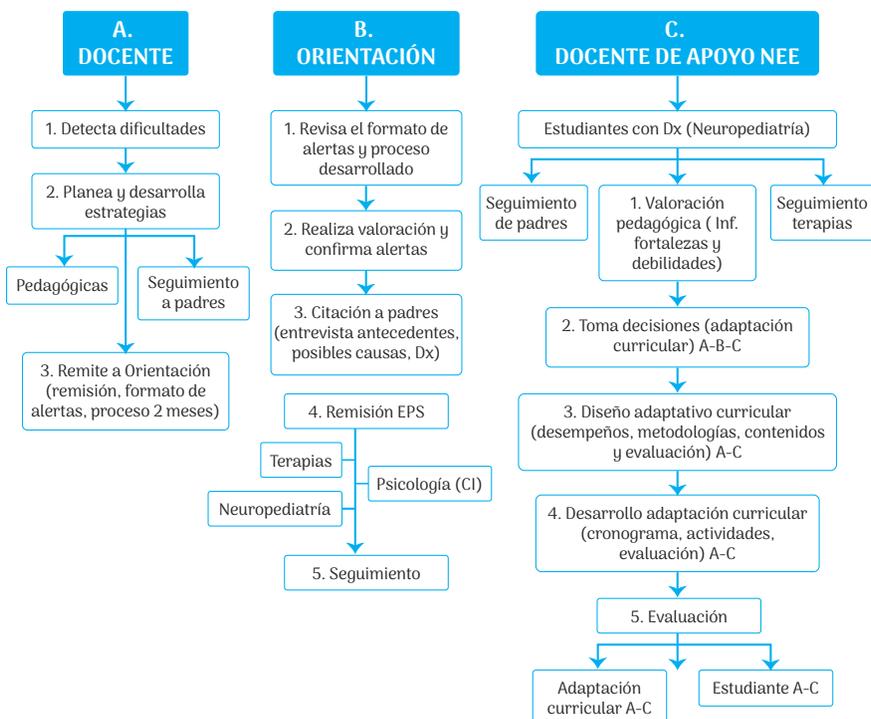
- a. Serán descritas de acuerdo con el decreto 366 de 2009, el cual contempla las funciones del docente de apoyo pedagógico inclusión.
- b. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
- c. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (FEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
- d. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
- e. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización

de la comunidad escolar y la formación de docentes.

- f. Gestionar la conformación de redes de apoyo sociofamiliares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
- g. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- h. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- i. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
- j. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.



41.3. RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.



42

ARTÍCULO 42. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE

Teniendo en cuenta la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 del mismo año y la Resolución 4210 de 1996, El Colegio El Porvenir IED organiza el Servicio Social atendiendo a los siguientes objetivos: Sensibilizar al estudiante para hacer frente, con compromiso y responsabilidad, a las necesidades, intereses, conflictos y potencialidades de su comunidad. Integrar al estudiante a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social, cultural y al aprovechamiento del tiempo libre.

Se fundamenta en valores como:

- ▶ Conciencia Social
- ▶ Compromiso
- ▶ Respeto
- ▶ Honestidad

En su desarrollo el estudiante debe cumplir con los siguientes compromisos:

- a. Mostrar con todas las personas un trato AMABLE y RESPETUOSO.
- b. Presentarse con el UNIFORME COMPLETO (diario o sudadera), arreglado y limpio. Abstenerse de portar accesorios y maquillaje porque no forman parte del uniforme.
- c. No portar accesorios y/o maquillaje que no hacen parte del uniforme.
- d. Portar el carné del servicio social con fotografía y debidamente laminado como requisito indispensable para ingresar a la institución.
- e. Llegar en el horario asignado.
- f. Diligenciar y tener al día los instrumentos de control y evaluación.

- g. Informar oportunamente por escrito, con un día de anticipación a la persona responsable, cuando se requiera de un permiso justificado. En caso de situaciones de emergencia, presentará al día siguiente la excusa, especificando el motivo de la inasistencia (médica, familiar, personal) firmada por el padre de familia y/o acudiente.
- h. Con tres (3) ausencias injustificadas se da por cancelado el Servicio Social asignado, informando inmediatamente al director de Curso. Para completar el resto de las horas reglamentarias, el estudiante debe gestionar la búsqueda de otro lugar para la finalización de este.
- i. En ningún caso el estudiante debe estar involucrado con en conflictos o riñas al interior de la IED. Si se llegara a presentar alguna dificultad en la prestación del servicio social, se debe comunicar inmediatamente a orientación.
- j. Si se llegara a presentar alguna dificultad en la prestación del servicio social, se debe comunicar inmediatamente a Orientación.
- k. El tiempo de duración de servicio social es de 80 horas y para estudiantes con NNE prestan_40_horas de servicio social.
- l. Una vez terminado su servicio social debe presentar soporte de terminación a su orientador para ingresarlo al archivo para poder generar certificación de cumplimiento de este. Recuerde que este es un requisito indispensable para su proceso de grado.
- m. En caso de presentar el servicio social en otro lugar se debe tener en cuenta que la institución el porvenir debe presentar una carta de presentación del estudiante al lugar donde este haya decidido hacerlo, de igual manera la institución debe aceptar por medio escrito y debidamente firmado que actividad desempeñara el estudiante, cuanto tiempo y en que horario. Y al finalizar la prestación del servicio debe entregar

carta de finalización y/o certificación de finalización del servicio social.

- n. Los estudiantes presentaran su servicio social al interior de la IED con el fin de minimizar riesgos al desplazarse a otros lugares, y si así fuera el caso debe estar bajo consentimiento de sus representantes legales y conocimiento de la rectoría.
- o. Solo prestara servicio social los estudiantes del colegio el porvenir; no se aceptan que estudiantes de otros colegios y/o egresados realicen esta práctica dentro del colegio ya que se prioriza a nuestros estudiantes.

PARÁGRAFO. Por disposición de la SED, se implementa el servicio social ambiental con 40 niños de grado 8° y 9°, quienes prestaran servicio social en las sedes del colegio con trabajos netamente de carácter ecológico y ambiental.

42.1. DIAGRAMAS DE FLUJO / RUTAS DE ATENCIÓN A SITUACIONES CON NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 2022

Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos de 2019

Con base en el documento oficial "Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Versión 4.0" se determina lo siguiente:

1. (...) en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.
2. Cuando se tenga conocimiento de una situación de embarazo, se deberá remitir a través del formato de remisión al área de orientación escolar con el fin de iniciar el debido acompañamiento.

3. Entrevista inicial: El orientador escolar realizara una atención inicial con el NNA para conocer la situación y descartar presunta situación de violencia sexual.
4. Citación a padres: Luego de la entrevista con NNA se citará a los acudientes con el fin de generar acuerdos y compromisos como: * Asistencia a controles médicos para la futura madre y el bebé, *Entrega de soportes médicos de la gestante de manera trimestral, entre otros que se consideren oportunos.
5. Se realizará un informe general a las entidades como ICBF, SDIS y EPS con la finalidad de que la NNA gestante reciba apoyo psicosocial y seguimiento médico por parte de las entidades que ofrecen servicios de acompañamiento en esta etapa. De igual manera, se debe registrar el evento en el Sistema de Alertas SED.
6. Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo: Se establecerán estrategias pedagógicas en común acuerdo entre orientación escolar, coordinación académica y el NNA que garantice su continuidad en el sistema educativo y que permita su asistencia a controles prenatales, exámenes médicos y después del nacimiento del bebé.
7. Según el manual de Protocolos “Cabe aclarar que la licencia de maternidad aplica solo para el ámbito laboral, por tanto, para el ámbito escolar, es necesario respetar el tiempo de recuperación física según indicaciones médicas, y luego hacer acuerdos particulares con el NNA y su familia para retomar las clases y acordar el tipo de estrategia pedagógica a seguir.” Pág. 94.
8. Lactancia del bebé: Se debe concertar con las madres adolescentes lo relacionado con lo mencionado, especialmente en los casos donde las jóvenes se encuentran en jornada extendida. Para ello, tanto en la sede A como en la sede B, el colegio les brindará un espacio y/o tiempo para su proceso de lactancia.

ACTUALIZACIÓN DE LA RUTA TOMADA DE LA SED:

Manejo de Accidentalidad Escolar Ruta de 10 pasos

1. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, ejecute el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
3. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar a él o la estudiante al centro de salud más cercano.
4. Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.
5. Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquele que de acuerdo con, la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.
6. Si el padre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la Línea 123.
7. A partir de la instrucción de la Línea 123 dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la SED o SDS en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.

8. Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS Privada a la que está afiliado, para la atención de la urgencia, ésta institución deberá realizar el trámite correspondiente para el cobro de los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar con cargo al padre o madre de familia y posteriormente la persona en mención, realizará el trámite que se encuentra en el documento denominado “Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios ante accidentes escolares”.
9. Diligencie el acta de notificación del accidente, por medio de la cual se deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para aplicar el “Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios” derivados de la atención en salud del accidente escolar.
10. Registre de manera inmediata todos los casos en el Sistema de Información de Alertas módulo Accidentalidad Escolar. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre de familia o acudiente y centro de atención.

FIGURA 17

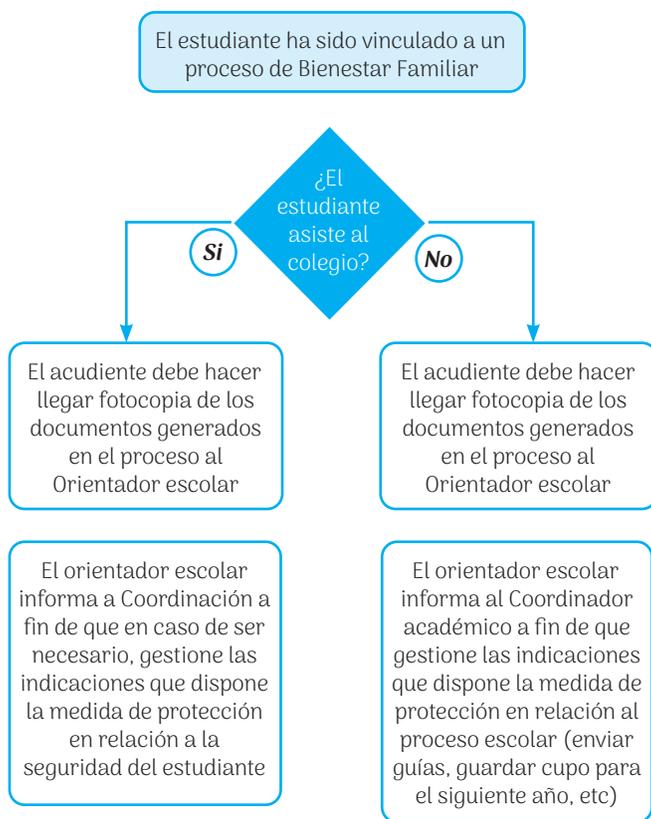
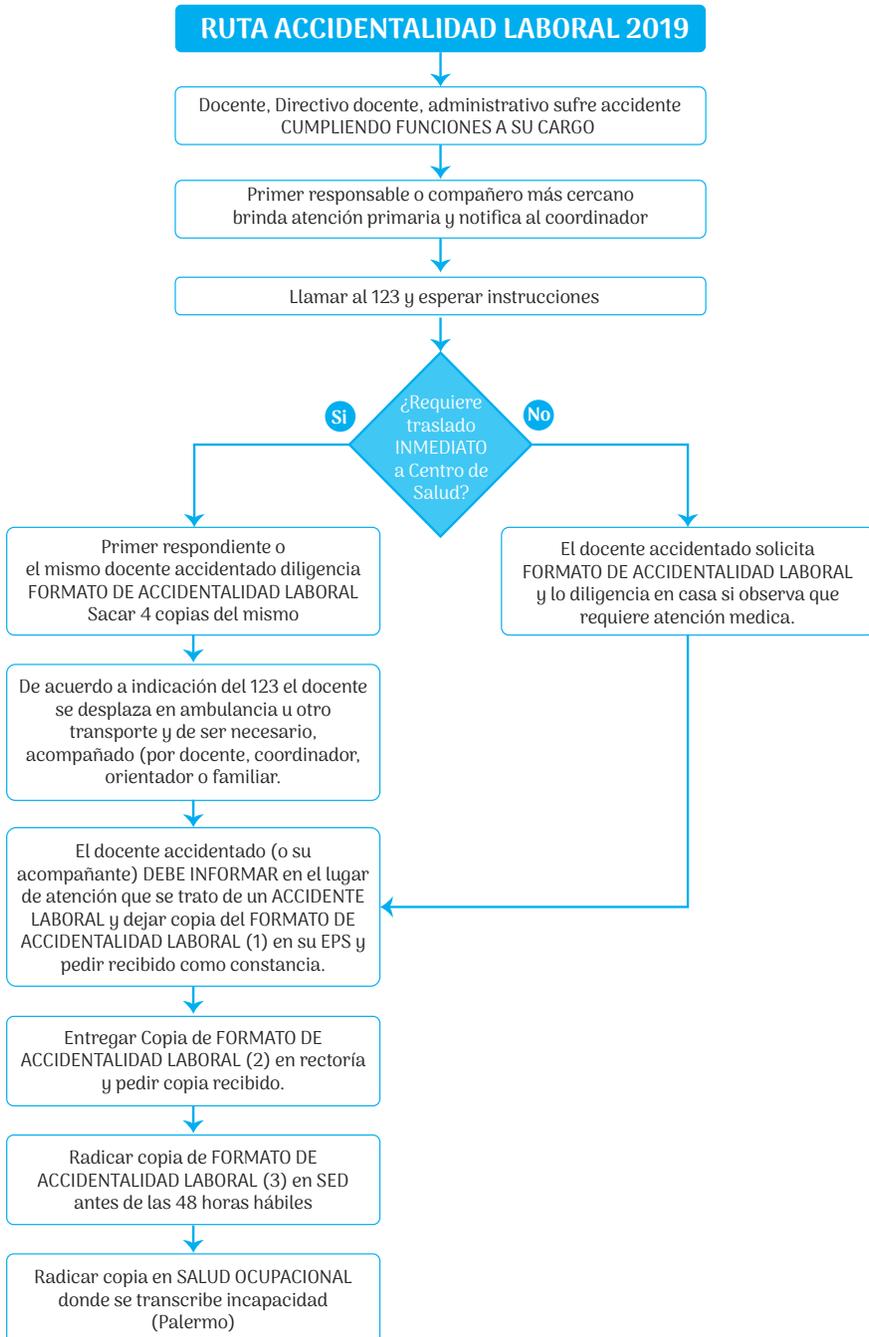


Figura 18. Diagrama de atención para situaciones de accidente laboral



CAPÍTULO XIII. SERVICIO DE BIBLIOTECA

ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN

43

La biblioteca es un espacio que puede ser utilizado como centro de estudios, en el cual se concentra material bibliográfico que sirve de apoyo para el desarrollo académico y formativo de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 44. REGLAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA

44



44.1. INGRESO

- a. Al ingresar a la biblioteca el estudiante es responsable de la buena utilización de los muebles (mesas, sillas, ficheros) y demás material con que cuenta la sala.
- b. Para hacer uso de la biblioteca (préstamo y consulta), el estudiante debe presentar su carné debidamente plastificado, en caso t no contar con éste, debe presentar su documento de identidad. Es importante resaltar que sin estos documentos es imposible el préstamo de textos para consulta.

44.2. USO

- a. El usuario de la biblioteca es responsable del préstamo de los textos facilitados. Si los presta a terceros, su responsabilidad frente al libro u otro material es la misma.
- b. El solicitante del libro para consulta es responsable por la pérdida o daño causado al texto. Se recuerda que los libros son un bien público y su daño, pérdida o deterioro es castigado y está consagrado en la ley. En caso de presentarse la situación será remitido a la Coordinación para seguir su debido proceso.

- c. En los casos donde un grupo en horas de clase acuda a la biblioteca, este deberá ir acompañado del respectivo docente con un plan fijo de trabajo, que debe ser informado con anterioridad al funcionario de biblioteca.
- d. Para buen aprovechamiento y éxito del trabajo en la biblioteca se requiere hacer silencio y seguir las recomendaciones del funcionario de la biblioteca. La biblioteca es un lugar específico para la investigación, por lo tanto, se prohíbe fumar, ingerir alimentos, chicles o bebidas dentro de la sala.
- e. Los usuarios de la biblioteca deben ingresar a ésta con las manos limpias y secas para hacer buen uso de los libros u otro material que allí se conserve.
- f. Llevar únicamente una libreta o cuaderno, lápiz o esfero para tomar apuntes.
- g. Por ningún motivo se debe realizar actividades en este lugar diferentes a las cuales fue asignado el espacio.
- h. No es permitido utilizar radios, en la biblioteca.
- i. El horario de biblioteca para los alumnos de la mañana es de 1:00 a 5:00 p.m., y para los alumnos de la jornada tarde es de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- j. Los docentes deberán regresar los textos que se les faciliten el mismo día del préstamo y los libros de referencia, máximo una semana después, para tal efecto deberán dejar algún documento.

44.3. SALIDA

Luego de terminar la consulta, el usuario deberá dejar su puesto debidamente organizado, la silla bajo la mesa y libre de papeles.

44.4. RECOMENDACIONES

- a. En horas de descanso no se prestará el servicio para la misma jornada.
- b. Por ningún motivo los estudiantes están autorizados para mover, retirar o sacar

los equipos, materiales, libros o textos de la sala. De igual forma es prohibido hacer conexiones diferentes a las que técnicamente están dispuestas en el aula para el correcto funcionamiento de la misma.

- c. Se prohíbe tomar fotocopias total o parcialmente de los textos utilizados, lo anterior, atendiendo al respeto de derechos de autor.

45

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO

- a. Participar en la programación, organización y control de actividades propias de la dependencia con el fin de alcanzar las metas propuestas.
- b. Proponer procedimientos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de servicios del área.
- c. Elaborar reglamento interno y plan anual de actividades de la biblioteca con el visto bueno del rector.
- d. Clasificar, organizar e identificar el material bibliográfico recibido.
- e. Suministrar, orientar y asesorar al usuario en lo referente al material bibliográfico requerido.
- f. Controlar y registrar diariamente los préstamos a usuarios.
- g. Mantener actualizado al usuario sobre el material y servicios disponibles de biblioteca.
- h. Ingresar y actualizar en el sistema la información sobre el material bibliográfico existente.
- i. Realizar mantenimiento al material bibliográfico semestralmente.
- j. Dar de baja los textos deteriorados por uso extremo y los que se encuentren desactualizados de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- k. Sugerir la compra del material necesario para el buen funcionamiento de la biblioteca cuando se requiera.
- l. Organizar adecuadamente el material correspondiente a la mapoteca y hemeroteca.
- m. Asignar identificación al material que ingrese a la biblioteca.
- n. Gestionar el préstamo inter bibliotecario, establecer el intercambio bibliográfico con entidades nacionales y extranjeras y dar a conocer los servicios que presta la biblioteca de acuerdo con políticas y directrices dadas por la Secretaría de Educación.
- o. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato.



CAPÍTULO XIV. SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

(EXCLUSIVO SEDE A)

ARTÍCULO 46. COMEDOR ESCOLAR

46

Nuestro comedor escolar es un espacio educativo y pedagógico en donde a todos los estudiantes se les garantiza el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada, contribuyendo de esta manera a mejorar su calidad de vida.

46.1. BENEFICIOS DE LA ASISTENCIA AL COMEDOR ESCOLAR

- a. Lograremos un desarrollo físico e intelectual adecuado.
- b. Mejoraremos nuestro rendimiento académico.
- c. Formaremos Hábitos de Higiene.
- d. Practicaremos diferentes valores que garantizarán una sana convivencia.
- e. Aprenderemos normas alimenticias saludables necesarias para toda la vida.

46.2. NORMAS DEL COMEDOR ESCOLAR

- a. Respetar a todas las personas que colaboran en el comedor, tratarlas con consideración y afecto, empleando un lenguaje cortés en el trato.
- b. Cuidar y presentar la tiquetera en la agenda, para el servicio de comedor a la hora del almuerzo.
- c. Cumplir con los horarios establecidos.
- d. Para obtener doble beneficio, el estudiante debe presentar certificación

médica, donde exprese claramente la necesidad de este, o por inconvenientes de desnutrición o malnutrición. En todo caso, también debe estar aprobado por el Rector.

- e. Ingresar en orden y respetar los turnos en las filas.
- f. Consumir todos los alimentos dentro del comedor, pues estos contribuyen a una alimentación sana y balanceada.
- g. Llegar con las manos limpias y una adecuada presentación personal.
- h. Evitar correr y jugar dentro del comedor.
- i. Mantener el comedor limpio.
- j. Utilizar los cubiertos de manera adecuada (evitando jugar con las bandejas, platos y demás elementos del comedor).
- k. No sacar, ni averiar los espacios, implementos y utensilios propios del comedor escolar.
- l. Masticar los alimentos correctamente.
- m. No hablar con la boca llena.
- n. No apoyar los codos sobre la mesa.
- o. No intercambiar alimentos con los compañeros.



HORA	SERVICIO DE ALMUERZO
5:50 AM	Estudiantes de 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y ESTUDIANTES DE ARTICULACIÓN
6:20 AM	Estudiantes de 4° y 5°
6:50 AM	Estudiantes de 2° y 3°
7:30 AM	Estudiantes de 1°
8:00 AM	Estudiantes de Transición
11:30 AM	Estudiantes de 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y ARTICULACIÓN JORNADA MAÑANA
11:50 AM	Estudiantes de 9°, 10° y 11°
12:10 PM	Grado 3°
12:25 PM	ESTUDIANTES DE ARTICULACIÓN JORNADA TARDE y estudiantes de centros de interés de la JT
12:45 PM	Estudiantes de 1° y 2°
1:05 PM	ESTUDIANTES DE ARTICULACIÓN JORNADA TARDE SEDE B
1:20 PM	Estudiantes de Transición

PARÁGRAFO: El servicio de comedor solo se prestará así:

- Desayuno: Jornada mañana y estudiantes de articulación en los días de labores académicas presenciales.
- Almuerzo: Jornada tarde, selección de voleibol, estudiantes jornada

mañana previo estudio y aprobación de Orientación y Coordinación del doble beneficio y estudiantes de articulación en los dos días de labores académicas presenciales. Es necesario incluir los demás centros de interés. La situación de doble beneficio hace mucho tiempo que no se aborda, así que se puede excluir.

CAPÍTULO XV. SERVICIO DE REFRIGERIO

(EXCLUSIVO SEDE B)

El refrigerio escolar es un complemento de la alimentación muy importante, más no un tiempo de comida. Al suministrársela a un escolar se contribuye a su desarrollo físico e intelectual.

48.1. BENEFICIOS DEL REFRIGERIO

- Mejora el desarrollo físico e intelectual, para un buen rendimiento académico.
- Motiva la permanencia en el Colegio, evitando la deserción.

- Fomenta hábitos de higiene antes, durante y después del refrigerio.
- Incentiva el plan de manejo integral ambiental, mediante la clasificación y almacenamiento de residuos sólidos.
- Ofrece un espacio y/o ambiente agradable y tranquilo al momento de tomarlo.
- Fomenta la importancia de reconocer las características de los alimentos para su crecimiento y desarrollo.

- g.** Práctica de valores que garantizan una buena convivencia en el momento del consumo de este.

48.2. ALMACENAMIENTO

- a.** Destinar u ocupar un espacio adecuado.
- b.** Ser manipulado por una persona que certifique manipulación de alimentos.
- c.** Contar con estibas suficientes para aislar del contacto con el piso.

d. 48.3. DISTRIBUCIÓN

- e.** Una vez recibido se debe distribuir para su consumo lo más pronto posible, con un máximo de dos horas en la mañana y una en la tarde.

- f.** Debe ser distribuido en canastas para cada aula, las cuales deben permanecer en un lugar elevado del piso.

48.4. CONSUMO

- a.** Los niños deben tener las manos limpias antes de consumir el refrigerio.
- b.** Permanecer en el puesto durante su consumo, para garantizar su aprovechamiento en el aula.
- c.** Clasificar los residuos en orgánicos e inorgánicos.
- d.** Debe ser consumido dentro de la institución. En caso de salidas pedagógicas, recreativas, entrega de boletines y demás reuniones este servicio se cancelará.

CAPÍTULO XVI. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

ARTÍCULO 49. FINALIDAD

49



HONESTIDAD: Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

RESPECTO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, procedencia, títulos o cualquier otra condición.

DILIGENCIA: Cumpló los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

JUSTICIA: Actuó con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

INTEGRIDAD: actuó de manera honesta, legítima y coherente entre lo que pienso, digo, hago y siento, con base en valores y principios en donde prevalecen los intereses colectivos de los particulares, sin renunciar a ellos, depositando con ello la confianza institucional y las prácticas de buen gobierno.

PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: La educación se ha convertido en una herramienta básica para encausar el camino hacia un futuro sostenible, que sirve para entender cómo las acciones tienen un impacto en el entorno.

ANEXO I

SENTENCIAS DE EDUCACIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL



Con el fin de ilustrar a todos los estamentos de la comunidad educativa, pero de manera particular a padres de familia/acudientes y estudiantes, presentamos apartes de Sentencias de Tutela falladas por la Corte Constitucional, donde se señalan los alcances y límites del Derecho Fundamental de la Educación:

Sentencia de Tutela 519 de 1992: “ Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios”.

Sentencia de Tutela 341 de 1993: “Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado

derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permite el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”.

Sentencia de Tutela 092 de 1994: “La Corte señala que en lo que toca con la evaluación sobre el rendimiento académico, recibir una nota acorde con el desempeño académico del estudiante y por esa razón reprobado el año no es una conducta que vulnere el derecho fundamental a la educación”.

Sentencia de Tutela 569 de 1994: “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante”.

Sentencia de Tutela 555 de 1994: “Los derechos constitucionales no son absolutos, al deber del Estado de impartir educación, correlativamente se acompaña en el plano individual derechos públicos subjetivos, que no pueden ser absolutos.... en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

Sentencia de Tutela 024 de 1996: “El Derecho a la Educación como derecho fundamental,

debe asimismo afirmarse que en cuanto a su carácter implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero dentro de los límites razonables. Esta sanción debe sujetarse a los reglamentos internos del establecimiento educativo, es decir, hay que examinar si viola o no el debido proceso”.

Sentencia de Tutela 348 de 1996: “La Educación un Derecho-Deber, que como tal hace obligatorias para el alumno y sus padres las disposiciones del Reglamento o Manual de Convivencia”. Y la misma Sentencia sostiene que: “La responsabilidad por la indisciplina, el bajo rendimiento académico y en general el incumplimiento reiterado de los deberes propios de un alumno, no se subsanan con el hecho de haber aprobado el curso”.

Sentencia de Tutela 225 de 1997: “Las relaciones amorosas entre estudiantes de por si no pueden ser censurables desde el punto de vista disciplinario, sino en cuanto a que las manifestaciones externas de éstas puedan afectar de algún modo el rendimiento académico o la disciplina que se requiere para el cumplimiento de las actividades docentes”.

Sentencia Unificada 641 de 1998: “El largo del cabello y la forma del peinado, el maquillaje y el adorno corporal, así como el uso de accesorios hacen parte del desarrollo a la propia imagen, en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma cómo desea presentarse ante los demás, si acepta que su figura sea captada y difundida por los medios de comunicación cuando no se halla en un lugar público o abierto al público, si usa barba o bigote, si disimula o resalta determinada característica

física, si usa o no las prendas que están de moda. Ni el Estado ni los particulares pueden imponer válidamente patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los planteles educativos”.

Sentencia de Tutela 877 de 1999: “Izar la bandera y participar en actos cívicos para conmemorar fechas patrias, no puede asumirse jamás como un acto religioso, de manera que resulta inadmisibles sostener que tales actividades puedan constituir un acto de idolatría... Es evidente que los símbolos patrios no son deidades y que los honores que se les rinden no representan actos litúrgicos ni de adoración, por lo cual es del todo equivocado atribuirles un carácter religioso o estimar que el respeto debido a ellos se asimila a la divinidad”.

Sentencia de Tutela 772 de 2000: “La educación es un derecho-deber y que por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se debe acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones”.

Sentencia de Tutela 478 de 2015: “Una educación ética es el único mecanismo para obtener la perfección, destino último de los ciudadanos. La misma solo es posible si enseñamos en la diferencia, la pluralidad y el imperativo absoluto de respetar a los demás.”